



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/7	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	11 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 11:55 hasta las 13:42 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO
<b>Secretario</b>	César Valcayo Andrino

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
ANA BELEN MARTINEZ GARRIDO	SÍ
ANTONIO MARCELO MARTINEZ TORRECILLAS	SÍ
CÉSAR VALCAYO ANDRINO	SÍ
DAVID MARTINEZ GOMEZ	SÍ
ESTIBALIZ MASEGOSA GEA	SÍ
HÉCTOR ENRIQUE VERDÚ VERDÚ	SÍ
ISABEL MARÍA FERRER ASENSIO	SÍ
IVÁN DARÍO ZAMBUDIO DECILLIS	SÍ
ISABEL MADRID NIETO	SÍ
ISIDORO JESÚS MIÑANO MARTÍNEZ	SÍ
JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO	SÍ
LAURA CRISTINA GIL CALLE	SÍ
MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ	SÍ
MARÍA AURORA IZQUIERDO ROA	SÍ
MARÍA LUISA BLEDA MARTÍN	SÍ
MYRIAM FRANCISCA DEL VALLE GONZALEZ	SÍ





	MATIAS CANTABELLA PARDO	SÍ
	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ GORRIZ	SÍ
	RAFAEL VILCHEZ BELMONTE	SÍ
	RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ	SÍ
	SHEILAK ESCUDERO ALCARAZ	SÍ
	SERGIO MARTÍNEZ ROS	SÍ
	VÍCTOR PÉREZ ESCUDERO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

**Favorable//Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Formulada por el Sr. Alcalde-Presidente la pregunta de si algún miembro del Pleno tiene que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, que son la ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023 y la extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, y no produciéndose ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno aprueba las actas citadas, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen.

**2.- Expediente 7666/2023. Inicio del expediente para la concesión del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 53ª Edición, correspondiente al año 2023 al actor Don José Antonio Nieto Sánchez, más conocido como Pepón Nieto**

**Favorable// Tipo de votación: Ordinaria/A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0**

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0019:





## “HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estimándose conveniente la concesión del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 53ª Edición, al actor Don José Antonio Nieto Sánchez, más conocido como Pepón Nieto.

La concesión de dicho premio, se encuentra regulada en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Javier. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho Reglamento, el procedimiento de otorgamiento de la distinción se iniciará, si procede, a propuesta del Pleno de la Corporación, mediante Providencia de Alcaldía, rigiéndose en lo demás por lo establecido en el Reglamento.

El órgano competente para adoptar acuerdos en la materia es el Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 14 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Por los motivos expuestos, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2522 de 26 de abril de 2023.

## RESOLUCIÓN

Primero.- Que se inicie expediente para la concesión del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 53ª Edición, correspondiente al año 2023 al actor Don José Antonio Nieto Sánchez, más conocido como Pepón Nieto.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don David Martínez Gómez manifiesta que se trata de iniciar los trámites correspondientes a la concesión del premio de la edición de este año del





Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, a José Antonio Nieto Sánchez, actor de teatro, cine y televisión con casi tres décadas de trayectoria profesional; añade que cursó estudios de interpretación, ha participado en numerosos montajes teatrales, ha rodado más de una veintena de películas y ha participado en numerosas series de televisión; prosigue diciendo que a lo largo de su carrera ha recibido diversos premios y reconocimientos y que tanto este currículum como el gran amor que Pepón Nieto ha demostrado públicamente por el Festival de San Javier, así como la simpatía que el actor siente por la Región de Murcia, ha llevado a considerarlo idóneo para recibir este reconocimiento.

Don Matías Cantabella Pardo dice que, además de las aportaciones del concejal, destaca que Pepón Nieto que es un reconocido activista LGTBI.

Doña Aurora Izquierdo Roa manifiesta que Pepón Nieto es de los actores que representan esa profesión en toda su esencia y su ser; y que, desde sus inicios, fue capaz de demostrar que para vivir de su profesión sólo hace falta ser buen actor. Prosigue diciendo que además de su trayectoria profesional, desde 2016 abandera la lucha del colectivo LGTBI, lo que lo convierte en un actor comprometido, y que no se podría haber elegido mejor persona y actor de teatro más fiel al teatro y a sí mismo. Manifiesta que las obras que decide interpretar nos traen de vuelta al espíritu de la Transición, con la intención de que no caiga en el olvido y de conseguir un mundo de tolerancia, comprensión, igualdad, solidaridad y justicia social, y finaliza diciendo que los concejales del Grupo Socialista están encantados de que Pepón Nieto reciba este año el Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, del que es absoluto merecedor.

Don Víctor Pérez Escudero agradece al concejal de Cultura la presentación del actor galardonado y añade que tiene muchas ganas de que Pepón Nieto venga a San Javier y reciba este merecido premio.

Don David Martínez Gómez agradece el apoyo de los concejales y señala que el activismo es una cuestión que no le influye a la hora de proponer este reconocimiento a un actor, aunque le parece estupendo que, en este caso, también lo sea.

A continuación, por diecinueve votos a favor (once del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía





Ayuntamiento de San Javier

y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia el acuerdo contenido en el mismo.

### **3.- Expediente 7159/2023. Modificación del Plan Integral de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento de San Javier 2021**

**Favorable//Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0**

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0021:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la posible aprobación de la modificación del Plan Integral de ordenación de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento de San Javier 2021.

Atendiendo que dicha modificación, tiene por objeto contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los Recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Visto el informe técnico del Jefe de la Sección de Régimen Interior, donde propone que, en base a lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), una vez puesto en marcha el citado Plan surgen algunos aspectos que deben ser perfilados y realizar algunos cambios, así como la creación de nuevos puestos por necesidades estructurales y la amortización de otros.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2402 de 19 de abril de 2023.





## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobación de la modificación del Plan Integral de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento de San Javier 2021.

**Segundo.** Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.** Que se notifique el acuerdo a las diferentes secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos, y se comunique a la Intervención municipal, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fina la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado delo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse





Ayuntamiento de San Javier

presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas interviene explicando que en el año 2021 se llevó a cabo un gran esfuerzo por todos los agentes implicados para la aprobación de un Plan Integral de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier; añade que, como ha reiterado en numerosas ocasiones, San Javier es un municipio de población creciente que, además, se triplica en época estival, y que todo ello requiere las constantes modificaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, que en el caso de este expediente obedece, sobre todo, a unificación de criterios en cuestión de escalas y subescalas y también a otros cambios estructurales.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

### **4.- Expediente 7160/2023. Modificación de diversos puestos de trabajo y creación de nuevos puestos del Catálogo de puestos del Ayuntamiento de San Javier**

#### **Favorable**

**Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0**

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0020:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo establecido en el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a cuyo tenor,





“Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

En el marco de la discrecionalidad propia de los actos de ejercicio de la potestad de auto-organización de las administraciones locales establecida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Equipo de Gobierno entiende necesaria la modificación de los puestos de trabajo de la modificación de los puestos de trabajo de Gestor de prensa y deportes, Encargado de conserjes y limpiadoras, Administrativo servicios sociales, Gestor Administrativo, Jefe Unidad festejos, Inspector de Sanidad, Jefe Unidad sanciones y sanidad, Jefe Unidad de Gestión Tributaria, Jefe Oficina técnica de Urbanismo, Técnico de nivel superior PRL, Gestor de educación, Técnico Turismo, Jefe Unidad contratación, Auxiliar técnico polivalente, Encargado de Servicios Múltiples San Javier, Encargado de Servicios Múltiples La Manga y Técnico adjunto Jefe de Sección de Asuntos Generales, y la creación de los puestos de trabajo de Técnico Adjunto Jefe Sección Régimen Interior, Técnico Adjunto Jefe Sección de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio, Jefe Unidad de educación y cultura, Técnico de RRHH, Técnico de Cultura, Técnico de Educación, Técnico de Gestión, Socorrista Patrón, Coordinador de playas, Gestor Gabinete de Prensa de Alcaldía y Ayudante de Almacén , ante la necesidad de la prestación de dichos servicios en el Ayuntamiento de San Javier.

Visto el informe jurídico del Secretario General y del Jefe de la Sección de Régimen Interior, donde se concluye que, en base a lo establecido en el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la modificación de puestos y creación de los puestos de trabajo indicados del Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier ha cumplido con los requisitos legales establecidos, a falta de su aprobación inicial, si corresponde, por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, corresponde al Pleno la competencia para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2403 de 19 de abril de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de abril de 2023.





## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobación de la modificación de los puestos de trabajo y la creación de los nuevos puestos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Proceder a la publicación de un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que se comunique este acuerdo al negociado de Recursos Humanos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas destaca la importancia de la aprobación de esta modificación de determinados puestos y la creación de otros nuevos, recogida en la estrategia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier y agradece las aportaciones realizadas por las secciones sindicales y comisiones técnicas de valoración en este sentido.

Doña Laura Cristina Gil Calle manifiesta que deberían haberse consignado puestos específicos de atención al ciudadano, con un perfil avanzado de idiomas y de procedimientos que se llevan a cabo en el Ayuntamiento.

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que se ha dado un paso muy importante habiéndose aprobado por la Mesa de Negociación el manual de criterios de valoración de la RPT, que regirá en un futuro próximo, y en la que se estarán previstos diversos puestos con la cualificación señalada por la Sra. Gil Calle.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.





## 5.- Expediente 6959/2023. Proponer los días de las festividades locales del Municipio de San Javier para el año 2024

### Favorable//Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0018:

#### “HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siendo necesario determinar las dos festividades locales, como máximo, retribuidas y no recuperables, a fin de que sean tenidas en cuenta en el Calendario General para el año 2.024, que elabora la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que, el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para adoptar acuerdos en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de Julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2525 de 26 de abril de 2023.

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Proponer como festividades locales del Municipio de San Javier para el año 2024, a fin de que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Calendario General, los días que se indican a continuación:

1º.- Día 3 de febrero de 2024 (sábado), Festividad de San Blas.

2º.- Día 3 de diciembre de 2024 (martes), Festividad de San Francisco Javier.

Segundo.-Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes.





## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fina la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado delo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que se trata de dar cumplimiento al establecimiento de las festividades locales para que puedan ser tenidas en cuenta en la elaboración del calendario laboral para el año 2024.

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia el





Ayuntamiento de San Javier

acuerdo contenido en el mismo.

## **6.- Expediente 23376/2022. Autorizar el gasto y aprobar la tasación para la adquisición onerosa por parte del Ayuntamiento de una vivienda unifamiliar protegida**

**Favorable//Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0**

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0017:

### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En relación al expediente número 23376/2022, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, para la adquisición, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), y que es propiedad de don Salvador Barnuevo Marín-Barnuevo, y a la vista de las actuaciones que, hasta la fecha se han practicado, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos Municipales, en fecha 14 de abril de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente número 23376/2022, que se tramita para la adquisición por este Ayuntamiento, de forma directa y a título oneroso, de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), con objeto de garantizar la adecuada preservación y apertura al uso general de un inmueble como éste declarado Bien de Interés Cultural, se emite informe sobre la base de los siguientes **HECHOS:**

**Primero.-** Con fundamento en la tasación encargada a la mercantil TÉCNICOS DE TASACIÓN, S.A. (TECNITASA), y a la vista de la Memoria elaborada por el Alcalde de San Javier, en fecha 1 de diciembre de 2022, en la que se motiva el interés público existente en que el Ayuntamiento adquiera parcela de referencia, como garantía de la conservación del patrimonio artístico y cultural de este municipio, se dispuso, mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de diciembre de 2022, el inicio del presente procedimiento de compraventa directa.

**Segundo.-** Es evidente que se justifica la omisión del procedimiento de





pública concurrencia en este caso, pues no es que el Ayuntamiento necesite un inmueble de determinadas características para destinarlo a un concreto uso sino que son las propias condiciones y las especiales características arquitectónicas y culturas del bien, las mismas que le han valido la protección como Bien de Interés Cultural, las que generan el interés municipal en su compra.

Consta en el expediente, además, informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de abril de 2023, sobre los usos que, conforme al planeamiento vigente, son compatibles con el fundamental que tiene asignada la parcela (residencial), y que encajan en los usos a que el Ayuntamiento, de adquirir la vivienda, podría destinarla, así como la especial idoneidad de la misma al efecto. Asimismo, valida el citado informe técnico, que a continuación se transcribe, literalmente, el método y resultado de la tasación elaborada por TECNITASA:

#### “1\*. ENCUADRE URBANÍSTICO\*\*\*

*PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN: Normas Subsidiarias de San Javier. Aprobadas definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22/11/1990. (BORM nº-290, 19/12/1990). Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/06/2004, se toma conocimiento del TEXTO REFUNDIDO de las NN.SS. de PLANEAMIENTO, considerando subsanadas parcialmente las \*deficiencias especificadas en el acuerdo de aprobación definitiva, publicándose su contenido normativo en el BORM nº180- de 05/08/2004. Completan la normativa vigente las modificaciones aprobadas con posterioridad: Modificación nº 61. “Condiciones de edificación y habitabilidad en Suelo Urbano y Urbanizable.” (A.D. 23/06/2005, BORM 22/09/2005); Modificación nº 65 “Consistente en variar los parámetros de alturas en metros y criterios de cómputo urbanístico de las edificaciones realizadas al amparo de las NN.SS” (A.D. 20/01/2009, BORM 06/03/2009); y Modificación nº 72. “Relativa a usos de las normas particulares de uso hotelero, parcela mínima edificable en suelo urbano y nueva norma particular de zona en el frente marítimo” (A.D.18/03/2014, BORM 11/04/2014). (NNSS San Javier).*

*CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO*

*CATEGORÍA: CONSOLIDADO (D.T. 5ª LOTURM)*

*CALIFICACIÓN-USO: PIP – RESIDENCIAL*





## 2. SOBRE LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL SUELO

*La edificación se encuentra en suelo urbano con categoría de consolidado, atendiendo a la disposición transitoria quinta de la LOTURM y tiene la condición de solar al cumplir las condiciones establecidas en el artículo 82 del mismo precepto legal.*

## 3. SOBRE LA CALIFICACIÓN-USO:

*Los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del T.M. de San Javier, diligenciados de Aprobación Definitiva a reserva de subsanación de deficiencias, en consonancia con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CARM, de fecha 22 de noviembre de 1990, califican como PIP (Espacios puntuales protegidos). La calificación PIP viene recogida en las NN.SS. año 1989 (planeamiento general aprobado con carácter provisional por Ayuntamiento en Pleno de 9 de octubre de 1989).*

*Sin embargo el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la C.A.R.M. de 22/11/1990 sobre las NN.SS., en su Fundamentación Cuarta estableció lo siguiente: "Que, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Cultura, el Catálogo contenido en las Normas deberá incorporar las determinaciones de la Dirección General de Cultura con los grados de protección que se establecen:", pasando a renglón seguido a relacionar las edificaciones a incluir en el Catálogo con su código de identificación, su denominación y su grado de protección. (ver página 7022 del BORM nº-290- de 19/12/1990, en el que se publica el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno). De los cuatro P.I.P.'s de las NN.SS.-1989-, tres se contienen en la relación del informe de la Dirección General de Cultura, siendo una de ellos: La Casa Barnuevo, identificada con código 35003, como "Paseo de Colón 1, Santiago de la Ribera", con Grado de Protección 1.*

*En el TEXTO REFUNDIDO de las NN.SS. de PLANEAMIENTO, el epígrafe VI.2-2 relativo a los P.I.P.'s desaparece, siendo sustituido por el apartado denominado Catálogo de edificaciones protegidas, en el que, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Cultura, se catalogan con los grados de protección que se indican todas las edificaciones relacionadas en el mencionado informe. (Ver página 17314 del BORM nº-180- de 5 de agosto de 2004).*

*En el Decreto nº49/1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la*





*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría como monumento, el Chalet Barnuevo de Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia), se menciona con el término Chalet y vivienda, por lo que puede entenderse que el uso fundamental es el residencial.*

*Las condiciones urbanísticas, es decir, los parámetros urbanísticos de ocupación, edificabilidad, número de plantas, altura máxima, retranqueos de la parcela serán las de las edificaciones existentes en el momento de la declaración como BIC.*

*En conclusión, dada la absoluta evidencia fáctica de que, desde la construcción de esta edificación de primeros del siglo pasado, de que, dada su clasificación y calificación en el Plan Doval, así como también dada su calificación como PIP en las NN.SS.-89- (con las condiciones que en esas NN.SS. se describen), y la declaración como BIC, con categoría como monumento, se deduce que la calificación urbanística es claramente la de Residencial, entendida como un Uso Fundamental (sin entrar en tipologías). A ese uso fundamental le son compatibles todos los usos que no siendo el fundamental puedan coexistir con él y que, por aplicación extensiva, se pueden equiparar a los que se contemplan en el Cuadro de Usos del actual TR NN.SS. (Mod-72-) para las Normas Particulares de Zona de uso fundamental Residencial. Los usos de carácter dotacional son todos permitidos, y en su gran mayoría incluso como alternativos al uso fundamental.*

*Tabla epígrafe V.2.21- Usos. NNSS San Javier (Mod. 72).*

#### **4. SOBRE LA PROTECCIÓN CULTURAL**

*Se trata de una edificación, el Chalet Barnuevo de Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia), declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Decreto nº49/1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Queda comprendido en la declaración, además del inmueble, las palmeras existentes en el jardín, la verja de entrada y la verja lateral.*

*Según las NNSS de San Javier la edificación “35003 Paseo Colón, 1, Santiago de la Ribera” posee un grado de protección 1.*

*Según la fundamentación cuarta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22/11/1990. (BORM nº-*





## Ayuntamiento de San Javier

290, 19/12/1990), se requiere que de conformidad con el Informe emitido por la Dirección General de Cultura, el Catálogo contenido en las Normas deberá incorporar las determinaciones de la Dirección General de Cultura con los grados de protección que se establecen: .....Grado 1. Elementos arquitectónicos a los que se dispensa una protección integral, es decir que habrán de conservar en su unidad construida y en todas sus partes.....35003 Paseo Colón, 1, Santiago de la Ribera. Dicha fundamentación que sigue sin estar subsanada en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/06/2004, que se toma conocimiento del TEXTO REFUNDIDO de las NN.SS. de PLANEAMIENTO, aunque se incorpora de manera literal lo requerido por el Informe emitido por la Dirección General de Cultura, por lo que debe de entenderse que la edificación goza de la protección de Grado 1.

Uso a Implantar	T-1	T-2	T-3	T-4	T-5	T-D	C-1	I-1	D-1	IN-1	IN-1 TH	E-L
Residencial Unifamiliar	C	C	C	F	C	C	V	V	V	V	V	O
Residencial Agrupado	C	F	F	F	F	C	O	O	O	O	O	O
Residencial Colectivo	F	O	FO	F	C	O	O	O	O	O	O	O
Comercial	P	P	P	P	P	F	F	C	O	V	V	V
Industrial/Asistencia Servicios	P	P	O	O	O	O	C	F	O	O	O	O
Industrial/Transformación, Ontención	O	O	O	O	O	O	O	F	O	O	O	O
Oficinas y Despachos Profesionales	C	P	P	P	P	P	C	C	V	V	V	O
Hotelero	A	A	A	A	A	A	A	A	O	O	A	O
Cultural/Docente	C	A	A	A	A	F	C	A	F	F	F	O
Sanitario-Asistencial	P	A	A	A	A	F	C	A	V	F	F	O
Cívico-Social	C	A	A	A	A	F	C	A	V	F	F	O
Administrativo Público	C	A	A	A	A	F	C	M	V	F	F	O
Servicios Públicos Institucionales	P	A	A	A	A	F	C	M	V	F	F	O
Servicios Públicos de Seguridad	P	A	A	A	A	F	C	M	V	F	F	O
Deportivo	P	A	A	A	A	F	C	A	C	F	F	V
Religioso	P	A	A	A	A	F	C	M	V	F	F	O
Espacios Libres	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	F

## ORDENANZAS

### LEYENDA USOS

F=Uso Fundamental A=Alternativo en Edificio Exclusivo

C=Uso Compatible V=Permitido vinculado al Uso Fundamental o al Uso Alternativo

P=Permitido en Planta Baja O=Uso No Permitido

o Edificio Exclusivo M= Alternativo en Manzana Completa





*Las intervenciones o todo cambio de uso que pretenda realizarse requerirá autorización de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural en cumplimiento del artículo 40 y 41 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

## **5. SOBRE LA TASACIÓN**

*Para la determinación del valor de un bien cultural no es posible recurrir a una valoración de mercado por comparación dada la singularidad del mismo. El procedimiento posible es el de coste de reposición de las construcciones existentes, establecido en la sección 2ª (artículos 17 y siguientes) de la Orden ECO/805/2003, además del valor particular de los elementos de la edificación que le confieran ese carácter.*

*En la nota simple del Registro de la Propiedad consta sin cargas. Según informe de tasación redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Bernabeu Alacid en nombre de la Sociedad Tasadora TECNITASA, en el que se concluye que el valor de tasación de la finca de referencia catastral 3457301XG9835G0001OE, con código registral único (C.R.U) 30032000013002, obtenido por el método de coste de reemplazamiento actual, es de novecientos seis mil euros (906.000,00 €).*

## **6. CONCLUSIÓN:**

*Por todo lo anterior, informo FAVORABLEMENTE respecto a la idoneidad urbanística y compatibilidad de usos a los que pueda destinarse, atendidos a lo descrito en el apartado 3 de este informe. Se fija un precio para la finca de NOVECIENTOS SEIS MIL EUROS (906.000,00 €) obtenido por el método de coste de reemplazamiento actual.*

*Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos, la Corporación Municipal o el Órgano Local Competente, con superior criterio, y a la vista del informe jurídico correspondiente, y/o de intervención en su caso, decidirá lo que estime más conveniente.”*

**Tercero\*.-\*** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 16 de





febrero de 2022, aprobó definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2023 (acuerdo publicado en EL Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de febrero de 2023) y en el que se dota la partida 93300/60900, Adquisición de Inmuebles, de crédito suficiente para celebrar este contrato.

A los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** La legislación murciana carece de normas específicas que afecten a las Entidades Locales en materia de adquisición directa de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos. Por este motivo, tendremos que acudir supletoriamente a la normativa estatal para poder realizar compraventas directas en los supuestos allí previstos. En efecto, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) regula el procedimiento de adquisición directa de inmuebles o derechos sobre los mismos. Esta disposición podemos entenderla de aplicación supletoria, en especial en aquéllas comunidades autónomas en las que no existe normativa reguladora sobre las adquisiciones directas, ya que, según lo dispuesto en su DF 2ª, lo cierto es que no es un precepto de aplicación general ni es legislación básica.

Los supuestos en los que se puede adquirir directamente son:

- a. Por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer,
- b. Por las condiciones del mercado inmobiliario,
- c. Por la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles,
- d. Por la especial idoneidad del bien.
- e. Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- f. Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.





g. Cuando se adquiriera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.

h. Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

**Segundo.-** Entre los documentos que el artículo 116, apartado 3 de la LPAP exige que se incorporen al expediente, figura, en su letra c), *“La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.”*

En cuanto a la determinación del órgano competente para la aprobación de la tasación, entendemos, en defecto de previsión expresa en la Ley, en otro sentido, que es el mismo que tiene atribuida la competencia para aprobar la adquisición directa de bienes y derechos, para lo que hay que estar a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone en su apartado 9: *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”*

En este caso, no hay presupuesto base de licitación, pues se pretende la adquisición directa de una parcela. Por tanto, el importe a considerar será el precio de compra que, de perfeccionarse el contrato deba abonar el Ayuntamiento adquirente. Se ha de partir del valor de la tasación actualizada por TECNITASA y validado por el Ingeniero Municipal, y que asciende a 906.000,00 euros.

Además de lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia para la adquisición de bienes inmuebles, cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

**Tercero.-** La función interventora tiene por objeto revisar los actos, con





efectos presupuestarios y antes que sean aprobados, de la Entidad Local y de sus organismos autónomos y de los consorcios cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

1ª.- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autorice o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

2ª.- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

3ª.- La intervención formal de la ordenación del pago.

4ª.- La intervención material del pago.

Están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación. Y ello de acuerdo con los artículos 16 y 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Procede, como siguiente trámite, elevar oferta al propietario y requerirle que manifieste si está conforme con la venta de la parcela en favor del Ayuntamiento; de ser así, se solicitará el previo y preceptivo informe de la Dirección General de Bienes Culturales, por tratarse de un BIC, como exige el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Una vez que se obtuviera el informe favorable de aquella Dirección General, se le requeriría al vendedor que aportase la documentación precisa para la celebración del contrato. Por lo expuesto, se estima necesaria la previa intervención y fiscalización por parte de la Intervención municipal del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

## CONCLUSIONES

**A juicio de quien suscribe, y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, procede que, previa la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por parte del órgano competente**





**(Pleno), se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Autorizar con cargo a la partida 93300/60900, un gasto por importe de 906.000,00 euros, para la compra de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), propiedad de don SALVADOR BARNUEVO MARÍN-BARNUEVO.

**Segundo.-** Aprobar la tasación del inmueble que a efectos de la adquisición onerosa por parte del Ayuntamiento del inmueble, ha redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Bernabeu Alacid, en nombre de la Sociedad Tasadora TECNITASA, en el que se concluye que el valor de tasación de la finca de referencia catastral 3457301XG9835G0001OE, con código registral único (C.R.U) 30032000013002, obtenido por el método de coste de reemplazamiento actual, es de novecientos seis mil euros (906.000,00 €), y que ha sido validada por el Arquitecto Municipal,

**Tercero.-** Elevar formalmente oferta de compra al propietario del inmueble de referencia, por el valor indicado en la tasación, y otorgarle un plazo de diez días hábiles, para que manifieste, antes de proseguir con la tramitación del expediente, su disposición a aceptar la transmisión onerosa de la propiedad en favor del Ayuntamiento de San Javier por este precio. En este último caso, se le solicita que aporte, dentro del mismo plazo, la justificación de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.”

**CONSIDERANDO** que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia para la adquisición de bienes inmuebles declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, y asumiendo íntegramente los criterios del informe jurídico anteriormente transcrito, se propone a la misma que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2543 de 26 de abril de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN**





**Primero.-** Autorizar con cargo a la partida 93300/60900, un gasto por importe de 906.000,00 euros, para la compra de la vivienda unifamiliar aislada protegida, que se sitúa en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera (San Javier), propiedad de don SALVADOR BARNUEVO MARÍN-BARNUEVO.

**Segundo.-** Aprobar la tasación del inmueble que a efectos de la adquisición onerosa por parte del Ayuntamiento del inmueble, ha redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Bernabeu Alacid, en nombre de la Sociedad Tasadora TECNITASA, en el que se concluye que el valor de tasación de la finca de referencia catastral 3457301XG9835G0001OE, con código registral único (C.R.U) 30032000013002, obtenido por el método de coste de reemplazamiento actual, es de novecientos seis mil euros (906.000,00 €), y que ha sido validada por el Arquitecto Municipal.

**Tercero.-** Elevar formalmente oferta de compra al propietario del inmueble de referencia, por el valor indicado en la tasación, y otorgarle un plazo de diez días hábiles, para que manifieste, antes de proseguir con la tramitación del expediente, su disposición a aceptar la transmisión onerosa de la propiedad en favor del Ayuntamiento de San Javier por este precio. En este último caso, se le solicita que aporte, dentro del mismo plazo, la justificación de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Don José Miguel Luengo Gallego explica que ya se ha previsto en el Presupuesto Municipal para 2023 el crédito necesario para llevar a cabo esta transacción, puesto que considera una oportunidad muy interesante que el inmueble pueda tener un uso cultural público para el disfrute de vecinos y visitantes; añade que se acudirá a un proyecto de rehabilitación de este bien de interés cultural y que agradece la disposición de la familia a escuchar la oferta del Ayuntamiento.

Don Matías Cantabella Pardo dice que la Casa Barnuevo es emblemática y constituye un bien de interés cultural, pero que considera que ese inmueble debería adquirirlo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el crédito previsto para ello por el Ayuntamiento de San Javier, podría destinarse a vivienda social.

Doña Laura Cristina Gil Calle advierte que hay una errata en dos de los documentos obrantes en el expediente; añade que se trata de un edificio emblemático y que el Grupo Socialista está a favor de que estos bienes de interés cultural puedan disfrutarse por todos los vecinos, aunque señala que parece que se está trabajando de forma precipitada en este asunto, que no se sabe cuál es la postura oficial de la familia propietaria del inmueble.

Don José Miguel Luengo Gallego señala que no hay prisas en relación a este asunto puesto que hace ya diez años que se iniciaron las conversaciones que finalmente se han materializado mediante este expediente.

Don Víctor Pérez Escudero destaca la importancia de revitalizar Santiago de la Ribera, de recuperar el patrimonio y ponerlo en valor; añade que considera que se trata de una buena iniciativa y que sentará una base firme para la actualización y el resurgimiento de Santiago de la Ribera.

Don Rafael Vílchez Belmonte manifiesta que tras el estudio del expediente mantiene muchas dudas relativas a la tasación del bien en cuestión.

A continuación, por dieciocho votos a favor (once del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y tres abstenciones (dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en





consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

**7.- Expediente 7645/2023. Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para puesta en marcha del procedimiento operativo para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género**

**Favorable//Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0**

Se da cuenta al Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales número 2023-0016:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **MOCIÓN**

Examinado el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para puesta en marcha del procedimiento operativo de coordinación entre ambos, para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Atendido que, en la Junta Local de Seguridad del ayuntamiento de San Javier, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de julio de 2010, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de Adhesión por el Ayuntamiento de San Javier al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio del Interior, en fecha 13 de marzo de 2006.

Considerando que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado 1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que, el Ayuntamiento de San Javier está facultado por el





artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a suscribir acuerdos con efectos jurídicos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público vinculados o dependientes, Universidades públicas o con sujetos de derecho privado, para un fin común.

Resulta urgente la firma del presente Convenio, a fin de que el municipio de San Javier pueda disponer a la mayor brevedad, de un instrumento jurídico que garantice el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Vistos los antecedentes expuestos, y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que esta Alcaldía hace suyos a los efectos de fundamentar la siguiente propuesta y, considerando que, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2,b) y q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2690 de 4 de mayo de 2023.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para puesta en marcha del procedimiento operativo de coordinación entre ambos, para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, facultando expresamente al Alcalde para la firma del mismo.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

**Tercero.-** Que se comunique el presente acuerdo a **la Comandancia de la Guardia Civil de Murcia**, y a la Concejalía de Mujer e Igualdad, a los efectos correspondientes.

\*\*\*El asunto fue declarado urgente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, presentes en número de once de los once que de derecho la componen.





En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Doña Ana Belén Martínez Garrido interviene diciendo que la finalidad del sistema VioGen es la de establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas y de sus hijos en cualquier parte del territorio nacional; añade que se trata de un sistema que realiza una labor preventiva a través de los ‘Planes de Seguridad Personalizados’, con predicciones del potencial riesgo, que permite que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Locales y las administraciones implicadas colaboren y tengan información para proteger a las mujeres que se encuentran amenazadas. Manifiesta que el objeto del presente Convenio es la coordinación de la colaboración del Cuerpo de la Policía Local de San Javier y la Guardia Civil, en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales acordadas para la protección de víctimas de violencia de género residentes en el término municipal de San Javier y que la firma del convenio promoverá, por un lado, evitar revictimizaciones a las mujeres que sufren violencia de género así como los menores a su cargo, reduciendo las cargas y trámites que pudieran realizar en su proceso recuperatorio y, por otro, ampliar la información obrante en cada uno de los recursos con el fin de lograr una mayor eficacia en la asistencia y protección, personalizando la respuesta y dando la atención adecuada a cada situación concreta. Finaliza señalando que el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior constituye un instrumento básico para aglutinar a todas las instituciones que trabajan en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, así como para realizar seguimientos y protección a las víctimas de violencia de género en cualquier parte del territorio nacional y que el sistema VIOGEN es una herramienta para realizar las valoraciones de riesgo y para aplicar las medidas de protección policial.

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que aplaude todas las actuaciones encaminadas a la prevención, ayuda y protección de las víctimas de violencia de género, y agradece la labor llevada a cabo por la concejal de Mujer.

Doña Laura Cristina Gil Calle dice que se trata de una buena noticia poder materializar por fin la firma de este convenio, sumándose el municipio de San Javier los 22 municipios que ya lo suscriben, y que considera un paso





importante para seguir trabajando en otros programas de apoyo a las víctimas, como el programa VioCan, con perros adiestrados.

Doña Isabel María Ferrer Asensio manifiesta que su grupo no se opone al aumento de protección para las víctimas y al aumento de colaboración entre Guardia Civil y Policía Local, pero destaca que Vox persigue la protección para todas las víctimas con independencia de su género y condición sexual.

Doña Ana Belén Martínez Garrido agradece el apoyo de los grupos municipales y señala que la firma de este convenio le parece un gran broche para finalizar la legislatura.

A continuación, por diecinueve votos a favor (once del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y uno del Grupo Mixto) y dos abstenciones (del Grupo Vox), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **8.- Dar cuenta al Pleno del decreto número 2023-1836, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier, correspondiente al ejercicio 2022**

Se da cuenta al Pleno del decreto número 2023-1836, de 19 de abril, que, literalmente, dice:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2022, que contiene los siguientes documentos:

#### **a. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.**

##### **a.1) Agrupación corriente**

##### **a.2) Agrupación cerrados.**





b. Liquidación del Presupuesto de Gastos.

b.1) Agrupación corriente

b.2) Agrupación cerrados.

Vistos los informes de Intervención n.º 24/2023 y 25/2023 en los que se analizan la liquidación y la estabilidad presupuestaria, y se determinan las siguientes magnitudes:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
2. El resultado presupuestario del ejercicio.
3. Los remanentes de crédito.
4. El remanente de tesorería.
5. La capacidad/necesidad de financiación

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del presupuesto es el Presidente de la Entidad Local.

Considerando lo dispuesto en la Base 32ª de ejecución del Presupuesto, que establece en su apartado tercero que tendrán la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación los de antigüedad superior a cuatro años, sin que tal consideración implique su anulación o baja en contabilidad, y que no obstante, los derechos de difícil o imposible cobro se podrán determinar por el Alcalde en el decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto siguiendo otros criterios, previo informe de Intervención, siempre y cuando ello suponga una mejor imagen de la realidad; propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2378 de 19 de abril de 2023.

## RESOLUCIÓN





Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2022, por la que se determinan:

1. Los derechos pendientes de cobro, que a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 29.434.978,54 euros, y las obligaciones pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 3.150.287,01 euros.
2. El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a 2.107.638,98 euros, obtenido por diferencia entre los derechos reconocidos netos totales y las obligaciones reconocidas netas totales y practicados los correspondientes ajustes por desviaciones de financiación y gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
3. Los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2022 ascienden a 25.401.111,10 euros.
4. El Remanente de Tesorería total a 31 de diciembre de 2022 tiene un importe de 37.683.755,42 euros, del cual, 17.180.140,08 euros constituyen el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y 4.483.073,68 euros el Remanente de tesorería para gastos generales.
5. En cuanto a la capacidad o necesidad de financiación, el Ayuntamiento de San Javier presenta déficit o necesidad de financiación por importe de 5.580.632,30 euros, calculado por diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros, en términos de contabilidad nacional, a 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Que se dé cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada, en la próxima sesión que éste celebre.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Abierto el turno de intervenciones, Don Héctor Enrique Verdú Verdú destaca que el resultado presupuestario de 2022, tras los correspondientes ajustes, ha sido positivo con un resultado de 2.107.638,98€ y que los fondos líquidos de Tesorería General superan los 37 millones de euros; en definitiva, dice que se trata de una situación muy saneada teniendo en cuenta el aumento del gasto en más del 15 por ciento y el incremento del ritmo de inversión respecto a otros ejercicios anteriores y que ha ayudado al resultado la captación





de importantes subvenciones de fondos europeos. Destaca las diferencias entre la liquidación del presupuesto correspondiente al inicio de esta legislatura y esta, señalando que se ha reducido el nivel de endeudamiento en un 2 por ciento a pesar de que se ha incrementado el ritmo de las inversiones; añade que otro aspecto destacable es el ahorro neto correspondiente al ejercicio 2022, que permite hacer frente a ciertos imprevistos que puedan surgir y finaliza subrayando que el periodo medio de pago a proveedores, que ya era inferior a lo previsto legalmente en el año 2018, actualmente no supera los 6 días, convirtiendo al Ayuntamiento de San Javier en una de las administraciones que mejor paga a los proveedores en la Región de Murcia, habiéndose agilizado los procedimientos y gracias al personal del área económica del Ayuntamiento de San Javier.

El Pleno queda enterado.

## **9.- Dar cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria**

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde y sus concejales delegados, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, desde el número 1536/2023 hasta el número 2094/2023, correspondientes al período del 3 de abril de 2023 hasta el 7 de mayo de 2023.

El Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

## **10.- Dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria**

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, hasta la sesión celebrada el día 27 de abril de 2023.





El Pleno queda enterado de los citados acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

## C) ASUNTOS DE URGENCIA

**11.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 4390/2022. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al periodo comprendido entre 2020 hasta el 2022**

**Favorable//Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0**

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de resolución:

### “HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tramitado el expediente para la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos correspondiente al periodo comprendido entre 2020 hasta el 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de Junio de 1.986.

Atendida la urgencia en la aprobación de la rectificación y comprobación del inventario municipal, debido a que el próximo día 28 de mayo de 2023 se celebran las elecciones municipales, conllevando las mismas un cambio en la Corporación existente, y estableciendo el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de Junio de 1.986, que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y que la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignara al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Considerando que, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar dicha rectificación, conforme a lo establecido en el artículo 34 del antecitado Reglamento de Bienes, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:





Vista la propuesta de resolución PR/2023/2817 de 9 de mayo de 2023.

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al periodo comprendido entre 2020 hasta el 2022, cuyo importe queda fijado en 456.777.578,29 euros a 31 de diciembre de 2022, contabilizadas las altas durante el ejercicio, que ascienden 1.349.119,01 euros y una vez deducidas las bajas, que ascienden a 171.239,96 euros.

**Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y remítaseles una copia autorizada de la rectificación del inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

José Miguel Luengo Gallego

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas justifica la urgencia del asunto diciendo que se trata de un trámite de obligado cumplimiento, especialmente teniendo en cuenta el inminente cambio de Corporación.

Declarado urgente el asunto por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

Doña Laura Cristina Gil Calle pregunta a qué se refiere la inscripción sobre el Peri del Polideportivo, en el apartado de inmuebles urbanos de nueva incorporación y pide que se aclare la inscripción sobre cesión gratuita de terrenos que se reitera en diversas ocasiones en el expediente.





Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que las inscripciones demanan del planeamiento municipal, especialmente por cesiones obligatorias por parte de los propietarios y añade que el Plan Especial de Reforma Interior del ámbito del Polideportivo también debe reflejarse en el Inventario Municipal.

A continuación, por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

## **12.- ASUNTO DE URGENCIA-Expediente 7054/2023. Modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier**

**Favorable//Tipo de votación: Ordinaria//A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0**

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta de resolución:

### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En base a lo dispuesto en la disposición adicional primera del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, se acordó en Mesa General Común de Negociación de fecha 4 de abril y 3 y 8 de mayo de 2023, a saber:

### **El artículo 13, en su actual redacción establece lo siguiente:**

1. *“Artículo 13º.- Permisos.*

#### **1.-Permisos retribuidos.**

*Los Empleados públicos tendrán los siguientes permisos.*

*Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro*





*del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua siempre y cuando que el hecho causante del mismo siga existiendo.*

*b).-Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.*

*c) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos que se determine.*

*d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.*

*e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales, previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.*

*f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.*

*Igualmente la empleada pública podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.*

*g) Por nacimiento de hijos prematuros o que cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el*





*empleado público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.*

*Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

*h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*

*Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.*

*i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.*

*Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.*

*j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*k) Por asuntos particulares, seis días al año.*

*l) Por matrimonio, quince días.*

## **2.-Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.**

*En todo caso, se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*





1. *Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que las seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.*

*No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.*

*En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de incapacidad del hijo o de parto múltiple.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.*

*Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

2. *Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.*





*El cómputo del plazo se contará a elección del empleado público, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.*

*En el caso que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.*

*En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.*

*Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.*

*Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.*

*Durante el permiso de este disfrute se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

*Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.*





c) *Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.*

*Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).*

*En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.*

*Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.*

d) *Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.*





*e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

*Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.*

*Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.*

*Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.*

*f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que*





*ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.*

*Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.*

*Sin perjuicio de los permisos comprendidos en este artículo será de aplicación la legislación vigente más favorable, en el caso de licencias y permisos para los empleados municipales. Los permisos no contemplados en este artículo y a los que tengan derecho los trabajadores municipales serán notificados por el Negociado de Recursos Humanos a los Jefes de Negociado para su distribución y conocimiento, así como los cambios legislativos que se produzcan.*

*A efectos de los permisos contemplados en este artículo, para los empleados públicos cuya jornada sea de lunes a viernes, no se computarán los sábados.”*

**Y, conforme a lo acordado por la la Mesa General Común de Negociación celebrada en fecha 4 de abril de 2023, deberá decir:**

### **“Artículo 13º.- Permisos.**

#### **1.-Permisos retribuidos.**

*Los permisos serán los establecidos en los artículos 48 y 49 del TREBEP, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la estabilidad.*





*Los Empleados públicos tendrán los siguientes permisos en relación con lo dispuesto en el artículo 48 del TREBEP:*

*a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

*b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.*

*c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.*

*d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.*

*e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.*

*A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de funcionarias embarazadas incluye también a las personas funcionarias trans gestantes.*

*f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.*





*El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.*

*Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.*

*Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.*

*g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.*

*Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.*

*h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*

*Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.*

*i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.*

*Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.*





j) *Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.*

k) *Por asuntos particulares, seis días al año.*

l) *Por matrimonio, quince días.*

*Los Empleados públicos tendrán los siguientes permisos en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del TREBEP:*

*Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.*

*En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:*

a) *Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.*

*No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.*





*En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.*

*En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.*

*Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

*A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.*

*b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.*

*Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.*

*El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción sin que en*





*ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.*

*Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.*

*Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.*

*Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*

*Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.*

*c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.*





*Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.*

*En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.*

*En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.*

*En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.*

*Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.*





*En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.*

*Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.*

*A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.*

*d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.*

*Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración pública competente en cada caso.*

*En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.*

*e) Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra*





*enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.*

*No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.*

*Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.*

*Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o*





*como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.*

*Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.*

*Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.*

*Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.*

*f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.*

*Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.*

*No obstante, cualquier discrepancia o interpretación de lo dispuesto en los anteriores artículos se verá en la Comisión de seguimiento.”.*

- **El artículo 40, en su actual redacción establece lo siguiente:**





## “Artículo 40º.- Servicio de Retén. Normas.

### 1. Objeto.-

*El presente artículo tiene por objeto establecer el concepto de retén, su constitución, régimen económico, y normativa aplicable a la situación real de trabajo surgida como consecuencia del mismo, así como su ámbito de aplicación.*

### 2. Definición.-

*Se entiende por retén la situación voluntaria de disponibilidad del empleado público para acudir al trabajo o continuarlo, a requerimiento del Ayuntamiento de San Javier, y a cualquier hora fuera de su jornada normal, a fin de atender todo tipo de urgencias y/o otros tipos de trabajos que no tenga espera y sea precisa su realización.*

*Como tal, el reten no debe entenderse trabajos tales como:*

- Continuación de los trabajos surgidos durante la jornada habitual, salvo que fueran en su inicio motivados por una urgencia*
- Trabajos programados durante la jornada ordinaria, pero que haya que realizar fuera de dicha jornada.*
- Trabajos no urgentes surgidos fuera de la jornada habitual que coincidan con otra intervención del reten.*

### 3. Calendario de retenes.-

*Se entiende por calendario de reten el cuadrante general en el que figura el empleado público que se encuentre en el mismo.*

*Todo/a empleado/a público que voluntariamente quiera figurar en dicho cuadrante deberá solicitarlo por escrito al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, no más tarde del 30 de noviembre del año en curso, excepto para el año 2017 , que se podrá solicitar en el período de tiempo de un mes desde la aprobación del presente Acuerdo.*





*El cuadrante o listado de trabajadores que se encuentren adscritos a este servicio será público antes del 1 de enero de cada año.*

*El servicio de retén tendrá carácter mensual. Estará integrado de 2 a 6 empleados públicos. Por lo que se confeccionará un cuadrante cuyo orden de prelación será el de la solicitud, por lo tanto, la misma deberá efectuarse por Registro General.*

#### **4. Disposiciones.-**

*a).- Corresponde a la Jefatura de la Sección de Servicios Múltiples, en función de las necesidades del servicio, determinar los puestos integrantes del retén y el número mínimo de personas necesarias para cubrirlo.*

*No obstante, si el número de personas que aceptaran el servicio fuera inferior al mínimo antes citado, la Concejalía de Servicios Múltiples y los sindicatos firmantes del Acuerdo-Convenio se reunirán para acordar la solución aplicable, sobre la base de la cobertura del servicio con personal propio, así como el correcto funcionamiento del mismo.*

*La no presentación al servicio de retén, sin causa justificada, supondrá la baja en el cuadrante del mismo.*

*b).- Mientras permanezca en situación de retén, el trabajador deberá estar localizable en todo momento. En caso de llamada deberá presentarse en el lugar requerido lo antes posible, bien utilizando sus propios medios o bien utilizando los facilitados por el Ayuntamiento. El tiempo estimado máximo es de 45 minutos a partir de la llamada si acude por medios propios. Si acude con el medio facilitado por la empresa, se estará a la disponibilidad del mismo.*

*c).- La situación del retén se establece por períodos mensuales ininterrumpidos desde la hora de inicio de la jornada normal de trabajo de cada lunes, hasta la hora de inicio del lunes siguiente. El servicio se organizará de forma rotativa entre los trabajadores que formen el calendario de retenes.*

*d).- Los componentes de cada de retén, cubrirán las peticiones de trabajo que surjan en el municipio durante el periodo mensual en que sean titulares del retén.*

*e).- Cuando un trabajador actuando como retén finalice su trabajo y tenga cubierta una jornada de 12 horas, se incorporará al retén transcurridas*





*al menos 12 horas desde su finalización.*

*f).- El transporte del personal del retén hasta o desde el complejo se efectuará por los medios disponibles del Ayuntamiento. No obstante, al personal que se incorpore por sus propios medios le será compensado el desplazamiento con el pago del kilometraje correspondiente.*

*g).- La quincena anterior a la realización del retén, la Jefatura de Servicios Múltiples facilitará una relación de los trabajadores que formarán parte del retén, en la que constará: Nombre y apellidos, teléfono móvil.*

*h).- Si, un trabajador no puede realizar un determinado retén por causa debidamente justificada, la vacante la cubrirá el trabajador que esté asignado para el mes siguiente en el calendario de retén. Cuando dos trabajadores se pongan de acuerdo para permutar el mes del retén, deberán solicitar previamente la autorización del encargado.*

*i).- La Jefatura de Servicios Múltiples, una vez haya finalizado cada periodo de retén, comunicará al Negociado de Recursos Humanos las incidencias que puedan tener repercusiones económicas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta norma.*

## **5. Régimen económico.-**

*a).-Plus reten.-*

*La cuantía económica por periodo mensual completo será de 200 €.*

*Cuando medie causa justificada y no se cubra el periodo completo, se abonarán los días de retén prorrateando la citada cantidad. Idéntico criterio se seguirá respecto al trabajador designado para suplir las ausencias de los titulares.*

*b).- Presencia efectiva.*

*Las horas extraordinarias del reten en la realización de los trabajos fuera de su jornada habitual se abonarán y compensarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.*

*c).- Presencia.*





*El tiempo mínimo de presencia ante una intervención fuera de la jornada ordinaria de trabajo corresponderá a dos horas.*

*d).- Impago\*.\*\*\**

*La no localización inmediata del trabajador en situación de retén cuando no concurren circunstancias suficientemente justificadas dará lugar a la pérdida del plus de retén correspondiente. La Jefatura de Servicios Múltiples podrá excluir del retén para el futuro a trabajadores a los que no se hubiera podido localizar, previa comunicación a la representación sindical.*

*6. Altas y bajas en el calendario de retenes.*

*a).- Cuando un trabajador no perteneciente al cuadrante de reten dese ser incluido en el mismo, lo solicitará por escrito a la Jefatura de Servicios Múltiples. Dicha Jefatura acusará recibo de la solicitud y lo incluirá en cuanto sea posible.*

*b).- Cuando un trabajador dese causar baja en el cuadro del retén lo comunicara por escrito a la Jefatura de Servicios Múltiples, a través del Registro General del Ayuntamiento, con al menos un mes de antelación.*

*7. Ámbito de aplicación.*

*Esta norma será de aplicación a todos los empleados públicos de San Javier y la Manga del Mar Menor.”*

**Y, conforme a lo acordado por la la Mesa General Común de Negociación celebrada en fecha 4 de abril de 2023, deberá decir:**

**“Artículo 40º.- Servicio de Retén. Normas.**

**1. Objeto.-**

*El presente artículo tiene por objeto establecer el concepto de retén, su constitución, régimen económico, y normativa aplicable a la situación real de trabajo surgida como consecuencia del mismo, así como su ámbito de aplicación.*





## **2. Definición.-**

*Se entiende por retén la situación voluntaria de disponibilidad del empleado público para acudir al trabajo o continuarlo, a requerimiento del Ayuntamiento de San Javier, y a cualquier hora fuera de su jornada normal, a fin de atender todo tipo de urgencias y/o otros tipos de trabajos que no tenga espera y sea precisa su realización.*

*Como tal, el reten no debe entenderse trabajos tales como:*

- Continuación de los trabajos surgidos durante la jornada habitual, salvo que fueran en su inicio motivados por una urgencia*
- Trabajos programados durante la jornada ordinaria, pero que haya que realizar fuera de dicha jornada.*
- Trabajos no urgentes surgidos fuera de la jornada habitual que coincidan con otra intervención del reten.*

## **3. Calendario de retenes.-**

*Se entiende por calendario de reten el cuadrante general en el que figura el empleado público que se encuentre en el mismo.*

*Todo/a empleado/a público que voluntariamente quiera figurar en dicho cuadrante deberá solicitarlo por escrito al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, no más tarde del 30 de noviembre del año en curso.*

*El cuadrante o listado de trabajadores que se encuentren adscritos a este servicio será público antes del 1 de enero de cada año.*

*El servicio de retén tendrá carácter mensual. Estará integrado de 2 a 6 empleados públicos. Por lo que se confeccionará un cuadrante cuyo orden de prelación será el de la solicitud, por lo tanto, la misma deberá efectuarse por Registro General.*

## **4. Disposiciones.-**

*Podrán solicitar la participación en los retenes que regula el presente artículo aquellos empleados públicos que estén integrados en servicios*





*múltiples, reúnan la capacidad técnica y física para las tareas a desarrollar y que voluntariamente lo soliciten.*

*Por capacidad técnica se entenderá la capacidad de resolver las incidencias de servicios múltiples que pudieran surgir fuera del horario normal de servicio, es decir, de 14 horas a 07,00 de lunes a jueves y de 14,00 del viernes a 07,00 del lunes y que por las consecuencias sobrevenidas, pudieran alterar o crear perjuicio en los servicios que se prestan a los ciudadanos.*

*Así mismo, los integrantes de los retenes dispondrán de permiso de conducir B para manejar los vehículos municipales, excepto aquellos que se requieran permisos especiales.*

*Por capacidad física se entenderá ser APTO sin restricciones para la actividad ordinaria de servicios múltiples. El antecitado APTO será el emitido por el servicio de vigilancia de la salud del Ayuntamiento de San Javier.*

*a).- Corresponde a la Jefatura de la Sección de Servicios Múltiples, en función de las necesidades del servicio, determinar los puestos integrantes del retén y el número mínimo de personas necesarias para cubrirlo.*

*No obstante, si el número de personas que aceptaran el servicio fuera inferior al mínimo antes citado, la Concejalía de Servicios Múltiples y los sindicatos firmantes del Acuerdo-Convenio se reunirán para acordar la solución aplicable, sobre la base de la cobertura del servicio con personal propio, así como el correcto funcionamiento del mismo.*

*La no presentación al servicio de retén, sin causa justificada, supondrá la baja en el cuadrante del mismo.*

*b).- Mientras permanezca en situación de retén, el trabajador deberá estar localizable en todo momento. En caso de llamada deberá presentarse en el lugar requerido lo antes posible, bien utilizando sus propios medios o bien utilizando los facilitados por el Ayuntamiento. El tiempo estimado máximo es de 45 minutos a partir de la llamada si acude por medios propios. Si acude con el medio facilitado por la empresa, se estará a la disponibilidad del mismo.*

*c).- La situación del retén se establece por períodos mensuales ininterrumpidos desde la hora de inicio de la jornada normal de trabajo de cada lunes, hasta la hora de inicio del lunes siguiente. El servicio se organizará de forma rotativa entre los trabajadores que formen el calendario de retenes.*





d).- Los componentes de cada de retén, cubrirán las peticiones de trabajo que surjan en el municipio durante el periodo mensual en que sean titulares del retén.

e).- Cuando un trabajador actuando como retén finalice su trabajo y tenga cubierta una jornada de 12 horas, se incorporará al retén transcurridas al menos 12 horas desde su finalización.

f).- El transporte del personal del retén hasta o desde el complejo se efectuará por los medios disponibles del Ayuntamiento. No obstante, al personal que se incorpore por sus propios medios le será compensado el desplazamiento con el pago del kilometraje correspondiente.

g).- La quincena anterior a la realización del retén, la Jefatura de Servicios Múltiples facilitará una relación de los trabajadores que formarán parte del retén, en la que constará: Nombre y apellidos, teléfono móvil.

h).- Si, un trabajador no puede realizar un determinado retén por causa debidamente justificada, la vacante la cubrirá el trabajador que esté asignado para el mes siguiente en el calendario de retén. Cuando dos trabajadores se pongan de acuerdo para permutar el mes del retén, deberán solicitar previamente la autorización del encargado.

i).- La Jefatura de Servicios Múltiples, una vez haya finalizado cada periodo de retén, comunicará al Negociado de Recursos Humanos las incidencias que puedan tener repercusiones económicas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta norma.

## **5. Régimen económico.-**

a).-Plus reten.-

La cuantía económica por periodo mensual completo, a partir de la firma del presente Acuerdo, será de 205 €.

Cuando medie causa justificada y no se cubra el periodo completo, se abonarán los días de retén prorrateando la citada cantidad. Idéntico criterio se seguirá respecto al trabajador designado para suplir las ausencias de los titulares.





*El valor de la cuantía económica del servicio retén se actualizará anualmente conforme a la subida que se disponga en los presupuestos generales del Estado para cada año.*

*b).- Presencia efectiva.*

*Las horas extraordinarias del reten en la realización de los trabajos fuera de su jornada habitual se abonarán y compensarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo-Convenio.*

*c).- Presencia.*

*El tiempo mínimo de presencia ante una intervención fuera de la jornada ordinaria de trabajo corresponderá a dos horas.*

*d).- Impago.*

*La no localización inmediata del trabajador en situación de retén cuando no concurren circunstancias suficientemente justificadas dará lugar a la pérdida del plus de retén correspondiente. La Jefatura de Servicios Múltiples podrá excluir del retén para el futuro a trabajadores a los que no se hubiera podido localizar, previa comunicación a la representación sindical.*

*6. Altas y bajas en el calendario de retenes.*

*a).- Cuando un trabajador no perteneciente al cuadrante de reten desee ser incluido en el mismo, lo solicitará por escrito a la Jefatura de Servicios Múltiples. Dicha Jefatura acusará recibo de la solicitud y lo incluirá en cuanto sea posible.*

*b).- Cuando un trabajador desee causar baja en el cuadro del retén lo comunicara por escrito a la Jefatura de Servicios Múltiples, a través del Registro General del Ayuntamiento, con al menos un mes de antelación.*

*7. Ámbito de aplicación.*

*Esta norma será de aplicación a todos los empleados públicos de San Javier y la Manga del Mar Menor.”*

- **El artículo 42, en su actual redacción establece lo siguiente:**





1. "Artículo 42.- Colectivos con horarios especiales.

*En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 9.3 del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos, se establecen las siguientes particularidades:*

**1.- Policía local, operadores 112 y agentes de emergencia.**

*1.- El centro de trabajo de la plantilla de la Policía Local y operadores del 112 es el Centro de Seguridad de San Javier. Los Agentes de Emergencias desarrollan su actividad, tanto en este centro como en el resto del término municipal y en especial en las embarcaciones de salvamento marítimo. Se podrán determinar otros centros de trabajo en otras dependencias municipales previo acuerdo en la mesa de negociación que corresponda según ámbito funcional y materia a tratar.*

*2.- El sistema de trabajo será de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres.*

*El comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los martes, por lo que, los días de finalización serán los lunes; para los Operadores el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos; para los Agentes de Emergencia, habrá dos grupos, para el primero también el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos y para el segundo, el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los viernes, por lo que, los días de finalización serán los jueves. Los turnos de mañana comprenderán desde las 6:00 horas hasta las 14:00 horas, el de tarde de 14:00 a 22:00 horas y el de noche de 22:00 a 6:00 horas.*

*Con los siete días trabajados y siete días libres, se entienden incluidos y prorrateados 22 días de vacaciones y los 6 días de asuntos propios.*

*De manera excepcional y en determinados cometidos, previa autorización del responsable del servicio y visto bueno del Concejal del Seguridad, el sistema de trabajo será el mismo que el resto de empleados públicos del Ayuntamiento, tal como se recoge en el artículo 9 del Acuerdo.*

*Cualquier cambio que pueda afectar esta cláusula tendrá que ser*





*consensuado en la mesa de negociación que corresponda.*

*3.- El cálculo de la jornada anual a realizar por los empleados públicos adscritos a este sistema de trabajo se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. En el caso de los empleados públicos con horarios especiales que deban realizar formación específica (operadores del 112, policías y agentes de emergencia), las horas obligatorias de formación que se determinen anualmente, para la realización de actualización de conocimientos o prácticas de tiro anuales.*

*En el caso de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se realizará un total de seis jornadas anuales, distribuidas al menos una por bimestre, para la instrucción, preparación y prácticas de tiro con arma corta.*

*Se contabilizarán como horas de trabajo normales y se realizarán fuera de los turnos de trabajo. En caso de que las mismas no pudieran realizarse por causas imputables al agente de policía, el cómputo de estas horas tendrán que realizarse como trabajo efectivo, previo informe del Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien debe justificar el por qué no se ha llevado acabo la misma.*

*4.- Los empleados públicos en sistema de trabajo con horario de lunes a viernes tendrán igual sistema de trabajo y situación que el resto de funcionarios del Ayuntamiento. Siéndoles de aplicación las disminuciones horarias descritas en el artículo 9.4 del Acuerdo.*

*5.- Las horas acumuladas por compensación de formación obligatoria y no disfrutadas anteriormente, se podrá disfrutar en días libres consecutivos, en un periodo de 12 semanas, que incluya del 15 de junio al 15 de septiembre (un turno completo).*

*Cuando voluntariamente no se disfrutase de esta compensación en verano, se disfruta el resto del año, con la aprobación del Jefe del Servicio y el visto bueno de la Concejalía de Seguridad, siempre y cuando el servicio lo permita.*

**(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, Publicado BORM 27/06/2019)**

*6.- A los colectivos afectados que trabajen en el sistema 7/7 les serán*





*aplicados los días adicionales, regulados anualmente en el calendario laboral, en su caso, de asuntos propios y el día del patrón. Para el establecimiento de estos días adicionales de libre disposición se estará al calendario anual correspondiente.*

*7.- Reducción horaria para formación obligatoria para el personal incluido en el apartado a) del presente artículo que trabaje a turnos:*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del Acuerdo/Convenio, los empleados que trabajen en el sistema de trabajo 7/7 podrán solicitar voluntariamente la reducción de jornada para su formación en los términos y número expresados en el antecitado artículo. Dadas las características de estos colectivos, cuando el empleado lo solicitara voluntariamente, dichas horas deberán ser acumuladas en jornadas completas, y en su caso, descontadas de la diferencia de horas a las que hacen mención el apartado 3º.*

*8.- Tiempo de adaptación al puesto debido a las peculiaridades especiales del Cuerpo de la Policía Local.*

*Con el fin de poder estar disponibles las 24 horas del día, los agentes de policía local deberán estar perfectamente equipados/as y preparados/as para realizar cualquier servicio desde la hora de inicio hasta la finalización de los turnos correspondientes, es decir, a las 6:00, 14:00 y 22:00 horas, en los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.*

*A tales efectos, se entenderá como tiempo de adaptación al puesto, un periodo de tiempo de treinta minutos, distribuidos en quince minutos, con el propósito de no interferir en la operatividad de los turnos y las posibles extensiones de los mismos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo, y nunca como exceso de jornada, por lo tanto, no podrá ni gratificarse ni compensarse en tiempo libre.*

*Este periodo de adaptación además se empleará en cada turno para la verificación y comprobación del arma reglamentaria, comprobación del material policial de uso diario, transmisiones, chalecos, revisión al inicio y a la finalización del servicio del estado de los vehículos, y toma de conocimiento de novedades e incidencias del servicio.*

*Para este fin, y un mejor control de la adaptación al puesto, previa a la entrada y salida del turno, los cabos o jefes de servicio verificarán que todos los agentes de su turno, cumplen con los requisitos de operatividad, salvo causa*





*justificada, informando de ello al sargento de turno, en su caso, o en su defecto, al oficial Jefe del Cuerpo de la policía local, a los efectos pertinentes.*

*9.- Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla.*

*Los cambios de grupo se podrán efectuar con la autorización de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, y siempre y cuando estén de acuerdo en ello, los agentes de policía implicados y la Concejalía de Seguridad Ciudadana.*

*Los cuadrantes serán expuestos con un mes de antelación y por un periodo mínimo de un mes, excepto Julio y Agosto que saldrán a la vez.*

*10.- En el puesto de Oficial, así como en los puestos adscritos al sistema de trabajo de 7/7 de Agente, Cabo, Sargento de la Policía Local, Operador del 112 y Agente de Emergencia, descritos en este Acuerdo en el artículo 42.1.3, quedan reconocidas, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo y, en su caso, por la MGCN, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan los empleados públicos incluidos en él, especialmente en lo referente a turnicidad (ya indicada expresamente en las hojas correspondientes del Catálogo de Puestos vigente), nocturnidad y festivos (añadidas a dichas hojas en la Comisión de Valoración de Puestos referida), por lo que no cabe ninguna otra remuneración económica ni compensación horaria añadida por estos conceptos, ni reclamación previa respecto a los mismos, adicional a lo ya existente salvo que haya modificaciones del precio del punto en una valoración a través de la RPT.*

*11.- No se podrán solicitar días libres entre el día 1 de julio y el 31 de agosto, y los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de enero, así como tampoco el día 5 de Enero en el turno de tarde. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los sucesivos Acuerdos-Marco y lo que determine el calendario laboral.*

*12.- Los empleados públicos que efectúen servicio en turno de noche los días 24 y 31 de Diciembre tendrán una gratificación de 70 €.*

*Asimismo, la asistencia a juicios se gratificará con 120 € o un día libre, a elección de los empleados públicos. Se entienden incluidos los gastos derivados de dietas y/o desplazamientos.*

### **13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).**





a) Este servicio esta creado para cubrir las ausencias que se produzcan en los turnos de trabajo, así como para realizar aquellos servicios extraordinarios que surgieran a lo largo del año (fiestas, servicios de verano, eventos de distinta índole...), debiendo realizar dichos servicios en la calle y siendo estos servicios operativos y no de segunda actividad u oficinas.

b) El RED se utilizará prioritariamente para cubrir los servicios de refuerzo durante el verano.

c) En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 5.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los Cabos, y 46 € para los Sargentos de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de Enero a Diciembre de cada año.

Para el año 2022 se amplía la bolsa con 3.000 horas RED adicionales. Las horas de ésta bolsa adicional se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.

Ampliar la bolsa con 8.000 horas RED, a las 8.000 horas RED existentes, para el año 2022, se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.

**(Modificación aprobada Pleno 4/08/2022, Publicado BORM 07/12/2022)**

d) Para los operadores del 112 y agentes de emergencia que voluntariamente desean adscribirse, se establece una bolsa de 720 horas RED (siempre y cuando no se supere individualmente el máximo de horas adicionales establecidas en el artículo 11 del Acuerdo) para refuerzo del servicio y/o cubrir ausencias, preferentemente dentro del periodo estival. Estas horas se repartirán equitativamente entre el personal que se adscriba y serán retribuidas a 30 € la





hora.

*Para el año 2022 se amplía la bolsa con 1000 horas RED adicionales. Las horas de esta bolsa adicional se abonarán en las mismas condiciones que en la anterior bolsa.*

**(Modificación aprobada Pleno 4/08/2022, Publicado BORM 07/12/2022)**

*e) En el supuesto que una persona adscrita voluntariamente al RED presente su renuncia, deberá presentar solicitud debidamente motivada a la Jefatura del Cuerpo, la cual informará de la procedencia o no de la misma, así como de su concesión, en caso de concederse se establecerá el cómputo pendiente, quedando obligada al cumplimiento del mismo con sujeción a las normas del presente acuerdo, y de no ser posible tal cumplimiento se deducirá de sus haberes la cuantía proporcional de retribuciones que corresponda. La realización del cómputo pendiente se llevará a cabo en las fechas inmediatamente posteriores a la presentación de la renuncia, dentro de la semana normal de RED, del solicitante.*

*f) La jefatura correspondiente, mediante informe razonado y previa audiencia al interesado propondrá a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, la salida de dicho régimen para aquellas personas que incumplan aspectos de este acuerdo. En estos casos se establecerán los cómputos pendientes con el fin de actuar de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, a la vez que se procederá al reparto de las horas que se encontraran pendientes de realizar por el interesado entre el resto de voluntarios adscritos al RED que deseen realizarlas.*

*g) En caso de que ocurra alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores e) y f), La Comisión de Seguimiento resolverá la posible no adscripción del Sistema RED para sucesivos años.*

*h) La Jefatura correspondiente, establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrita al RED a efectos del cómputo del cumplimiento del servicio anual, que deberá ser fichadas en el sistema de control horario.*

*i) Para el cumplimiento de servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, utilizando al personal que se encuentre de descanso, para lo cual se establecerán dos grupos, de tal*





forma, que los adscritos al primer grupo vendrán obligados a prestar los servicios a que sean requeridos, quedando el segundo grupo como voluntarios, no pudiendo solicitar ningún permiso (excepto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de familiares en primero ó segundo grado de consanguinidad para los días nombrados de servicio RED, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el artº 29 del Acuerdo Marco en esos días, excepcionalmente se podrán cubrir servicios extraordinarios con el personal no adscrito al RED y de forma voluntaria, cuando hubiera que cubrir un evento especial y no quedara suficientemente cubierto con el personal reseñado anteriormente, siendo gratificado dichos servicios económicamente según Acuerdo.

No se nombrarán servicios de R.E.D. los días 24, 25, 31 de diciembre y el 1 de enero, salvo en casos de urgencia motivados por la Jefatura correspondiente.

j) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior, mediante preaviso la semana anterior de servicio ordinario; si una vez iniciada la semana de RED se precisan más servicios, se prestarán de forma voluntaria, excepto en los casos de urgencia establecidos en la Ley.

k) Se admiten los cambios entre miembros de la plantilla correspondiente para efectuar el RED. La jefatura nombrará RED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un empleado que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio RED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo empleado para compensar las horas.

Si se agotara la bolsa de horas RED antes de finalizar el año y se precisaran más servicios, se establecerá una lista donde todos los empleados públicos se podrán apuntar de forma voluntaria, el orden de organizar dicha lista, será primero a los empleados públicos adscrito al RED y después por antigüedad.

l) Cada requerimiento para la prestación de servicios de RED tendrá un cómputo mínimo de 8 horas y un máximo de 9 horas y dentro de los turnos habituales de mañana, tarde o noche, respectivamente. No se nombrarán servicios de RED de más de 9 horas y estos serán dentro de los turnos vigentes de trabajo, pudiendo ampliarse de forma voluntaria.





*Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán descontadas del cómputo anual del RED. Si el empleado que prolonga el servicio no estuviera adscrito al RED se le gratificará como hora extraordinaria.*

*Se podrán establecer servicios de cuatro horas, los cuales se efectuarán como ampliación de horario de trabajo, dentro de la semana de trabajo ordinario posterior a la de RED, según establezca la Jefatura.*

*m) Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de 16 horas.*

*n) El reparto de los servicios se hará lo más equitativo posible en su distribución anual en festivo y nocturno.*

*o) Las horas que constituyen la aplicación del RED serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización en los supuestos de accidente laboral, hasta un periodo máximo de seis meses, a partir del cual dejará de percibir la gratificación por RED.*

*p).- Cuando por razones de baja médica, enfermedad común, accidente laboral o por cambios con otros miembros adscritos al RED no compensados, al finalizar el año no se hubiera completado el cómputo anual, el resultante que falte se podrá completar durante el primer trimestre del año siguiente; en caso de que no se realizasen se descontará la parte proporcional. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no hubiera habido tiempo para realizar los servicios dentro del año.*

*q) Los miembros de las correspondientes plantillas, adscritos al RED, renovarán automáticamente su compromiso de servicio año tras año si no presentan solicitud de baja del mismo antes del 15 de diciembre del año en curso. Antes de esa fecha, se hará pública la previsión de bolsa de horas RED que se estime será necesaria para el siguiente año, realizándose los cálculos pertinentes para los abonos de las diferentes mensualidades que, según el total de horas que se determinen y el número de empleados públicos que se adscriban al RED, se abonarán mensualmente de forma individual durante el año siguiente.*

## **2. Profesorado del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier.**





1.- *El centro de trabajo de la actual plantilla de profesores del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier, es el Conservatorio de Música de San Javier. Se podrán determinar otros centros de trabajo, por necesidades de espacio y para el correcto funcionamiento de las actividades a llevar a cabo.*

2.-*El ámbito de aplicación del presente artículo es para los empleados públicos municipales que integran el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y de la Escuela Municipal de Música de San Javier.*

3.-*La jornada laboral de los empleados públicos del Claustro de Profesores, será calculada anualmente al igual que el resto de los trabajadores municipales y será negociada en la Mesa General Común de Negociación, antes de su aprobación.*

*La distribución de dicha jornada anual deberá, en todo caso, recoger las generalidades indicadas en esta cláusula y en el artículo 9.1 del presente Acuerdo de condiciones de trabajo.*

*Las horas totales se entenderán para jornadas completas. Las jornadas a tiempo parciales se establecerán proporcionalmente, y se distribuirá según las necesidades del servicio.*

*El horario semanal de los empleados públicos del Conservatorio y Escuela de Música del Ayuntamiento de San Javier será de 37 horas y 30 minutos salvo en los días no lectivos en época estival . El trabajador tendrá una pausa de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Acuerdo.*

*Estas horas se distribuirán de 14:30 a 22:00 horas de lunes a viernes, según lo dispuesto en el Documento de Organización del Centro (DOC), con una flexibilidad horaria, que podrá permitir de manera voluntaria, la entrada desde las 12:30, y con recuperación semestral, durante el resto de la jornada establecida. Se podrá establecer jornadas de mañana a solicitud del trabajador en la forma que previamente se recoja en el DOC. Se podrá establecer el siguiente horario de reducción de jornada a compensar por formación obligatoria:*

*Año 2017, media hora todo el año, más media hora más del 1 de julio al 31 de agosto (128 horas)*





Ayuntamiento de San Javier

*Año 2018, media hora todo el año, más media hora más del 15 de junio al 15 de septiembre (136 horas)*

*Año 2019, durante este año se constituirá una bolsa de 22 horas de reducción de jornada por formación, las cuales podrán disfrutarse en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.*

*Los cauces y cursos para llevarla a cabo, se tratarán en la Comisión de Formación.*

*Los Colectivos con horarios especiales compensarán dicha formación en jornadas completas, en períodos no lectivos*

**(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, Publicado BORM 27/06/2019)**

*El horario que se negocie en el calendario laboral se efectuará con la siguiente estructura:*

*a) Horario Lectivo mínimo de 20 h semanales*

- Clases.*
- Audiciones.*
- Ensayos.*
- Exámenes.*
- Equipo directivo.*
- Jefatura de Departamento de Coordinación Didáctica.*

*Las horas lectivas serán de docencia directa y de obligada permanencia en el Centro.*

*Siempre que las necesidades del servicio así lo requieran, el empleado público podrá incrementar las horas lectivas.*

*b) Horario Complementario de obligada permanencia 6h semanales.*





- *Tutoría.*
- *Reuniones de Departamento de Coordinación Didáctica.*
- *Preparación actividades de asignaturas de práctica instrumental grupal.*
- *Guardias.*
- *Biblioteca.*
- *Coordinación con el equipo directivo y Jefaturas de Departamento*
- *Representantes de Consejo Escolar.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Se consideran horas de dedicación al Centro.*

*Estas horas serán asignadas por el Jefe de Estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.*

*c) Horario Complementario de cómputo mensual 5h semanales.*

- *Claustros de Profesores.*
- *Sesiones de Evaluación.*
- *Actividades complementarias y extraescolares.*
- *Actividades de extensión artística y cultural.*
- *Cualquier otra actividad establecida en la Programación General Anual, que el Director del Centro estime oportuno realizar con aprobación previa de la Concejalía de Educación.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía*





Ayuntamiento de San Javier

correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.

- *Horario de libre disposición 6,5h semanales.*
- *Preparación de las actividades docentes.*
- *Atención de los deberes inherentes a la función docente.*
- *Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.*

*Se considerarán periodos no lectivos los que fije el calendario laboral anual del Ayuntamiento de San Javier.*

*4.- El día de la patrona de estos trabajadores será el 22 de noviembre (Santa Cecilia) o el día que fije la Consejería de Educación para tal fin.*

*5.- Se dispondrá de los 22 días de vacaciones en el mes de agosto para todos los empleados públicos del Claustro de profesores del Conservatorio, ante la ausencia de actividades lectivas y administrativas en este periodo de tiempo.”*

**Y, conforme a lo acordado por la la Mesa General Común de Negociación celebrada en fecha 4 de abril y 3 y 8 de mayo de 2023, deberá decir:**

**“Artículo 42º.- Colectivos con horarios especiales.**

*En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 9.3 del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos, se establecen las siguientes particularidades:*

**1.- Policía local, operadores 112 y agentes de emergencia.**





1.- El centro de trabajo de la plantilla de la Policía Local y operadores del 112 es el Centro de Seguridad de San Javier. Los Agentes de Emergencias desarrollan su actividad, tanto en este centro como en el resto del término municipal y en especial en las embarcaciones de salvamento marítimo (Grupo C2) y ambulancias. Se podrán determinar otros centros de trabajo en otras dependencias municipales previo acuerdo en la mesa de negociación que corresponda según ámbito funcional y materia a tratar.

2.- El sistema de trabajo será de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres en turnos rotativos de mañanas, tardes y noches, cuando el servicio así lo establezca.

El comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los martes, por lo que, los días de finalización serán los lunes; para los Operadores el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos; para los Agentes de Emergencia, habrá dos grupos, para el primero también el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos y para el segundo, el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los viernes, por lo que, los días de finalización serán los jueves. Los turnos de mañana comprenderán desde las 6:00 horas hasta las 14:00 horas, el de tarde de 14:00 a 22:00 horas y el de noche de 22:00 a 6:00 horas.

Con los siete días trabajados y siete días libres, se entienden incluidos y prorrateados 22 días de vacaciones y los 6 días de asuntos propios.

De manera excepcional y en determinados cometidos, previa autorización del responsable del servicio y visto bueno del Concejal del Seguridad, el sistema de trabajo será el mismo que el resto de empleados públicos del Ayuntamiento, tal como se recoge en el artículo 9 del Acuerdo.

Cualquier cambio que pueda afectar esta cláusula tendrá que ser consensuado en la mesa de negociación que corresponda.

3.- El cálculo de la jornada anual a realizar por los empleados públicos adscritos a este sistema de trabajo se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. En el caso de los empleados públicos con horarios especiales que deban realizar formación específica (operadores del 112, policías y agentes de emergencia), las horas obligatorias de formación que se determinen anualmente, para la realización de actualización de conocimientos





o prácticas de tiro anuales.

*En el caso de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se realizará un total de seis jornadas anuales, distribuidas al menos una por bimestre, para la instrucción, preparación y prácticas de tiro con arma corta.*

*Se contabilizarán como horas de trabajo normales y se realizarán fuera de los turnos de trabajo. En caso de que las mismas no pudieran realizarse por causas imputables al agente de policía, el cómputo de estas horas tendrán que realizarse como trabajo efectivo, previo informe del Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien debe justificar el por qué no se ha llevado acabo la misma.*

*4.- Los empleados públicos en sistema de trabajo con horario de lunes a viernes tendrán igual sistema de trabajo y situación que el resto de funcionarios del Ayuntamiento. Siéndoles de aplicación las disminuciones horarias descritas en el artículo 9.4 del Acuerdo.*

*5.- Las horas acumuladas por compensación de formación obligatoria y no disfrutadas anteriormente, se podrá disfrutar en días libres consecutivos, en un periodo de 12 semanas, que incluya del 15 de junio al 15 de septiembre (un turno completo).*

*Cuando voluntariamente no se disfrutase de esta compensación en verano, se disfruta el resto del año, con la aprobación del Jefe del Servicio y el visto bueno de la Concejalía de Seguridad, siempre y cuando el servicio lo permita.*

**(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, Publicado BORM 27/06/2019)**

*6.- A los colectivos afectados que trabajen en el sistema 7/7 les serán aplicados los días adicionales, regulados anualmente en el calendario laboral, en su caso, de asuntos propios y el día del patrón. Para el establecimiento de estos días adicionales de libre disposición se estará al calendario anual correspondiente.*

*7\*.-\*\*- Reducción horaria para formación obligatoria para el personal incluido en el apartado a) del presente artículo que trabaje a turnos:\**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del Acuerdo/Convenio, los*





*empleados que trabajen en el sistema de trabajo 7/7 podrán solicitar voluntariamente la reducción de jornada para su formación en los términos y número expresados en el antecitado artículo. Dadas las características de estos colectivos, cuando el empleado lo solicitara voluntariamente, dichas horas deberán ser acumuladas en jornadas completas, y en su caso, descontadas de la diferencia de horas a las que hacen mención el apartado 3º.*

*8.- Tiempo de adaptación al puesto debido a las peculiaridades especiales del Cuerpo de la Policía Local.*

*Con el fin de poder estar disponibles las 24 horas del día, los agentes de policía local deberán estar perfectamente equipados/as y preparados/as para realizar cualquier servicio desde la hora de inicio hasta la finalización de los turnos correspondientes, es decir, a las 6:00, 14:00 y 22:00 horas, en los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.*

*A tales efectos, se entenderá como tiempo de adaptación al puesto, un periodo de tiempo de treinta minutos, distribuidos en quince minutos, con el propósito de no interferir en la operatividad de los turnos y las posibles extensiones de los mismos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo, y nunca como exceso de jornada, por lo tanto, no podrá ni gratificarse ni compensarse en tiempo libre.*

*Este periodo de adaptación además se empleará en cada turno para la verificación y comprobación del arma reglamentaria, comprobación del material policial de uso diario, transmisiones, chalecos, revisión al inicio y a la finalización del servicio del estado de los vehículos, y toma de conocimiento de novedades e incidencias del servicio.*

*Para este fin, y un mejor control de la adaptación al puesto, previa a la entrada y salida del turno, los cabos o jefes de servicio verificarán que todos los agentes de su turno, cumplen con los requisitos de operatividad, salvo causa justificada, informando de ello al sargento de turno, en su caso, o en su defecto, al oficial Jefe del Cuerpo de la policía local, a los efectos pertinentes.*

*9.- Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla.*

*Los cambios de grupo se podrán efectuar con la autorización de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, y siempre y cuando estén de acuerdo en ello, los agentes de policía implicados y la Concejalía de Seguridad*





Ciudadana.

Los cuadrantes serán expuestos con un mes de antelación y por un periodo mínimo de un mes, excepto Julio y Agosto que saldrán a la vez.

10.- En el puesto de Oficial, así como en los puestos adscritos al sistema de trabajo de 7/7 de Agente, Cabo, Sargento de la Policía Local, Operador del 112 y Agente de Emergencia, descritos en este Acuerdo en el artículo 42.1.3, quedan reconocidas, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo y, en su caso, por la MGCN, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan los empleados públicos incluidos en él, especialmente en lo referente a turnicidad (ya indicada expresamente en las hojas correspondientes del Catálogo de Puestos vigente), nocturnidad y festivos (añadidas a dichas hojas en la Comisión de Valoración de Puestos referida), por lo que no cabe ninguna otra remuneración económica ni compensación horaria añadida por estos conceptos, ni reclamación previa respecto a los mismos, adicional a lo ya existente salvo que haya modificaciones del precio del punto en una valoración a través de la RPT.

11.- No se podrán solicitar días libres entre el día 1 de julio y el 31 de agosto, y los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de enero, así como tampoco el día 5 de Enero en el turno de tarde. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los sucesivos Acuerdos-Marco y lo que determine el calendario laboral.

12.- Los empleados públicos que efectúen servicio en turno de noche los días 24 y 31 de Diciembre tendrán una gratificación de 70 €.

Asimismo, la asistencia a juicios se gratificará con 120 € o un día libre, a elección de los empleados públicos. Se entienden incluidos los gastos derivados de dietas y/o desplazamientos.

13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).

a) Este servicio esta creado para cubrir las ausencias que se produzcan en los turnos de trabajo, así como para realizar aquellos servicios extraordinarios que surgieran a lo largo del año (fiestas, servicios de verano, eventos de distinta índole...), debiendo realizar dichos servicios en la calle y siendo estos servicios operativos y no de segunda actividad u oficinas.

b) El RED se utilizará prioritariamente para cubrir los servicios de refuerzo durante el verano.





c) *En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 8.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los subinspectores, y 46 € para los Inspectores de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de Enero a Diciembre de cada año.*

d) *Para los operadores del 112 y agentes de emergencia que voluntariamente deseen adscribirse, se establece una bolsa de 1200 horas RED (siempre y cuando no se supere individualmente el máximo de horas adicionales establecidas en el Artículo 11 del Acuerdo) para refuerzo del servicio y/o cubrir ausencias, preferentemente dentro del periodo estival. Estas horas se repartirán equitativamente entre el personal que se adscriba y serán retribuidas al precio de 30 € la hora.*

e) *El valor del precio hora se actualizará anualmente conforme a la subida que se disponga en los presupuestos generales del Estado para cada año, previa negociación en Mesa General de Negociación y modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo al efecto.*

f) *En el supuesto que una persona adscrita voluntariamente al RED presente su renuncia, deberá presentar solicitud debidamente motivada a la Jefatura del Cuerpo, la cual informará de la procedencia o no de la misma, así como de su concesión, en caso de concederse se establecerá el cómputo pendiente, quedando obligada al cumplimiento del mismo con sujeción a las normas del presente acuerdo, y de no ser posible tal cumplimiento se deducirá de sus haberes la cuantía proporcional de retribuciones que corresponda. La realización del cómputo pendiente se llevará a cabo en las fechas inmediatamente posteriores a la presentación de la renuncia, dentro de la semana normal de RED, del solicitante.*

g) *La jefatura correspondiente, mediante informe razonado y previa audiencia al interesado propondrá a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, la*





*salida de dicho régimen para aquellas personas que incumplan aspectos de este acuerdo. En estos casos se establecerán los cómputos pendientes con el fin de actuar de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, a la vez que se procederá al reparto de las horas que se encontraran pendientes de realizar por el interesado entre el resto de voluntarios adscritos al RED que deseen realizarlas.*

*h) En caso de que ocurra alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores e) y f), La Comisión de Seguimiento resolverá la posible no adscripción del Sistema RED para sucesivos años.*

*i) La Jefatura correspondiente, establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrita al RED a efectos del cómputo del cumplimiento del servicio anual, que deberá ser fichadas en el sistema de control horario.*

*j) Para el cumplimiento de servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, utilizando al personal que se encuentre de descanso, para lo cual se establecerán dos grupos, de tal forma, que los adscritos al primer grupo vendrán obligados a prestar los servicios a que sean requeridos, quedando el segundo grupo como voluntarios, no pudiendo solicitar ningún permiso (excepto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de familiares en primero ó segundo grado de consanguinidad para los días nombrados de servicio RED, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el artº 29 del Acuerdo Marco en esos días, excepcionalmente se podrán cubrir servicios extraordinarios con el personal no adscrito al RED y de forma voluntaria, cuando hubiera que cubrir un evento especial y no quedara suficientemente cubierto con el personal reseñado anteriormente, siendo gratificado dichos servicios económicamente según Acuerdo.*

*No se nombrarán servicios de R.E.D. los días 24, 25, 31 de diciembre y el 1 de enero, salvo en casos de urgencia motivados por la Jefatura correspondiente.*

*k) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior, mediante preaviso la semana anterior de servicio ordinario; si una vez iniciada la semana de RED se precisan más servicios, se prestarán de forma voluntaria, excepto en los casos de urgencia establecidos en la Ley.*





l) *Se admiten los cambios entre miembros de la plantilla correspondiente para efectuar el RED. La jefatura nombrará RED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un empleado que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio RED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo empleado para compensar las horas.*

*Si se agotara la bolsa de horas RED antes de finalizar el año y se precisaran más servicios, se establecerá una lista donde todos los empleados públicos se podrán apuntar de forma voluntaria, el orden de organizar dicha lista, será primero a los empleados públicos adscrito al RED y después por antigüedad.*

m) *Cada requerimiento para la prestación de servicios de RED tendrá un cómputo mínimo de 8 horas y un máximo de 9 horas y dentro de los turnos habituales de mañana, tarde o noche, respectivamente. No se nombrarán servicios de RED de más de 9 horas y estos serán dentro de los turnos vigentes de trabajo, pudiendo ampliarse de forma voluntaria.*

*Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán descontadas del cómputo anual del RED. Si el empleado que prolonga el servicio no estuviera adscrito al RED se le gratificará como hora extraordinaria.*

*Se podrán establecer servicios de cuatro horas, los cuales se efectuarán como ampliación de horario de trabajo, dentro de la semana de trabajo ordinario posterior a la de RED, según establezca la Jefatura.*

n) *Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de 16 horas.*

ñ) *El reparto de los servicios se hará lo más equitativo posible en su distribución anual en festivo y nocturno.*

o) *Las horas que constituyen la aplicación del RED serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización en los supuestos de accidente laboral, hasta un periodo máximo de seis meses, a partir del cual dejará de percibir la gratificación por RED.*

p).- *Cuando por razones de baja médica, enfermedad común, accidente*





*laboral o por cambios con otros miembros adscritos al RED no compensados, al finalizar el año no se hubiera completado el cómputo anual, el resultante que falte se podrá completar durante el primer trimestre del año siguiente; en caso de que no se realizasen se descontará la parte proporcional. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no hubiera habido tiempo para realizar los servicios dentro del año.*

*q) Los miembros de las correspondientes plantillas, adscritos al RED, renovarán automáticamente su compromiso de servicio año tras año si no presentan solicitud de baja del mismo antes del 15 de diciembre del año en curso. Antes de esa fecha, se hará pública la previsión de bolsa de horas RED que se estime será necesaria para el siguiente año, realizándose los cálculos pertinentes para los abonos de las diferentes mensualidades que, según el total de horas que se determinen y el número de empleados públicos que se adscriban al RED, se abonarán mensualmente de forma individual durante el año siguiente.*

## **2. Profesorado del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier.**

*1.- El centro de trabajo de la actual plantilla de profesores del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier, es el Conservatorio de Música de San Javier. Se podrán determinar otros centros de trabajo, por necesidades de espacio y para el correcto funcionamiento de las actividades a llevar a cabo.*

*2.-El ámbito de aplicación del presente artículo es para los empleados públicos municipales que integran el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y de la Escuela Municipal de Música de San Javier.*

*3.-La jornada laboral de los empleados públicos del Claustro de Profesores, será calculada anualmente al igual que el resto de los trabajadores municipales y será negociada en la Mesa General Común de Negociación, antes de su aprobación.*

*La distribución de dicha jornada anual deberá, en todo caso, recoger las generalidades indicadas en esta cláusula y en el artículo 9.1 del presente Acuerdo de condiciones de trabajo.*

*Las horas totales se entenderán para jornadas completas. Las jornadas a tiempo parciales se establecerán proporcionalmente, y se distribuirá según*





Ayuntamiento de San Javier

*las necesidades del servicio.*

*El horario semanal de los empleados públicos del Conservatorio y Escuela de Música del Ayuntamiento de San Javier será de 37 horas y 30 minutos salvo en los días no lectivos en época estival . El trabajador tendrá una pausa de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Acuerdo.*

*Estas horas se distribuirán de 14:30 a 22:00 horas de lunes a viernes, según lo dispuesto en el Documento de Organización del Centro (DOC), con una flexibilidad horaria, que podrá permitir de manera voluntaria, la entrada desde las 12:30, y con recuperación semestral, durante el resto de la jornada establecida. Se podrá establecer jornadas de mañana a solicitud del trabajador en la forma que previamente se recoja en el DOC. Se podrá establecer el siguiente horario de reducción de jornada a compensar por formación obligatoria:*

*Año 2017, media hora todo el año, más media hora más del 1 de julio al 31 de agosto (128 horas)*

*Año 2018, media hora todo el año, más media hora más del 15 de junio al 15 de septiembre (136 horas)*

*Año 2019, durante este año se constituirá una bolsa de 22 horas de reducción de jornada por formación, las cuales podrán disfrutarse en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.*

*Los cauces y cursos para llevarla a cabo, se tratarán en la Comisión de Formación.*

*Los Colectivos con horarios especiales compensarán dicha formación en jornadas completas, en períodos no lectivos*

**(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, Publicado BORM 27/06/2019)**

*El horario que se negocie en el calendario laboral se efectuará con la siguiente estructura:*

*a) Horario Lectivo mínimo de 20 h semanales*





Ayuntamiento de San Javier

- *Clases.*
- *Audiciones.*
- *Ensayos.*
- *Exámenes.*
- *Equipo directivo.*
- *Jefatura de Departamento de Coordinación Didáctica.*

*Las horas lectivas serán de docencia directa y de obligada permanencia en el Centro.*

*Siempre que las necesidades del servicio así lo requieran, el empleado público podrá incrementar las horas lectivas.*

*b) Horario Complementario de obligada permanencia 6h semanales.*

- *Tutoría.*
- *Reuniones de Departamento de Coordinación Didáctica.*
- *Preparación actividades de asignaturas de práctica instrumental grupal.*
- *Guardias.*
- *Biblioteca.*
- *Coordinación con el equipo directivo y Jefaturas de Departamento*
- *Representantes de Consejo Escolar.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Se consideran horas de dedicación al Centro.*

*Estas horas serán asignadas por el Jefe de Estudios y se recogerán en*





los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.

c) *Horario Complementario de cómputo mensual 5h semanales.*

- *Claustros de Profesores.*

- *Sesiones de Evaluación.*

- *Actividades complementarias y extraescolares.*

- *Actividades de extensión artística y cultural.*

- *Cualquier otra actividad establecida en la Programación General Anual, que el Director del Centro estime oportuno realizar con aprobación previa de la Concejalía de Educación.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.*

- *Horario de libre disposición 6,5h semanales.*

- *Preparación de las actividades docentes.*

- *Atención de los deberes inherentes a la función docente.*

- *Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.*

*Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.*

*Se considerarán periodos no lectivos los que fije el calendario laboral anual del Ayuntamiento de San Javier.*

*4.- El día de la patrona de estos trabajadores será el 22 de noviembre (Santa Cecilia) o el día que fije la Consejería de Educación para tal fin.*





5.- *Se dispondrá de los 22 días de vacaciones en el mes de agosto para todos los empleados públicos del Claustro de profesores del Conservatorio, ante la ausencia de actividades lectivas y administrativas en este periodo de tiempo.”*

Las modificaciones acordadas por la Mesa General Común de Negociación serán de aplicación a todo el personal al servicio del Ayuntamiento de San Javier, al que alude el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable a la materia, y trabaja y recibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento, una vez aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Régimen Interior, conformado por el Letrado Municipal, en base a la modificación de los artículos 13, 40 y 42 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

Considerando que, los acuerdos de condiciones de trabajo participan de la naturaleza reglamentaria, pues tienen vocación ordenadora de situaciones futuras desde una previsión abstracta y general, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para su aprobación, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2779 de 8 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de mayo de 2023.

## TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la modificación de los artículos 13, 40 y 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, conforme a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo a las diferentes secciones sindicales presentes en la Mesa General Común de Negociación, a los efectos oportunos y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos para que se sigan los trámites correspondientes para su





Ayuntamiento de San Javier

publicación y registro.

**Tercero.-** La aplicación de los artículos modificados del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de San Javier modificados, surtirán efectos desde el día siguiente de su aprobación en Pleno.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento de los presentes acuerdos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas justifica la urgencia del asunto manifestando que siendo inminente la llegada de la temporada estival, a pesar de la incorporación de nuevos agentes de Policía Local, es necesario ampliar la bolsa de horas RED de la Policía Local y Protección Civil, por que es necesario que el Pleno apruebe la modificación del acuerdo de condiciones laborales del Ayuntamiento de San Javier. Añade que se propone también la modificación de otro artículo que obedece a la adaptación normativa de los mismos, así como la actualización del concepto de retén

Declarado urgente el asunto por unanimidad de los miembros del Pleno, presentes en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, y por once votos a favor (del Grupo Popular) y diez abstenciones (cinco del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos del Grupo Vox y una del Grupo Mixto), el Pleno acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

## D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen las siguientes intervenciones:

Don Matías Cantabella Pardo manifiesta que al final de la legislatura quiere compartir un mensaje positivo y exponer que en las peores circunstancias





en las que se pudo encontrar el municipio, durante los primeros momentos de la pandemia, todos los grupos políticos, menos Vox, fueron capaces de dejar a un lado las diferencias y remar en una misma dirección para ayudar a los vecinos mediante el Pacto Relanza San Javier.

Doña María Luisa Bleda Martín, agradece a los concejales su acogida en la Corporación; manifiesta que espera haber contribuido a cumplir el objetivo que la hizo participar en política, que es conseguir un San Javier más próspero, bonito, sostenible y seguro; dice que desea dar las gracias a los vecinos que han confiado en ella y que, pase lo que pase el día 28 de mayo, ella estará a disposición de la Corporación por y para cualquier necesidad de los vecinos de San Javier.

Don Pedro Jesús Martínez Górriz manifiesta que finaliza el ciclo político de una legislatura compleja debido al Covid, el confinamiento, el colapso del Mar Menor, a los accidentes aéreos, las Danas y la guerra de Ucrania, y que ha sido especialmente difícil para los miembros del equipo de gobierno, por lo que les expresa su agradecimiento, y finaliza agradeciendo también a su grupo político el trabajo realizado para mejorar la política local y al resto de concejales de la oposición su servicio al pueblo de San Javier.

Doña Aurora Izquierdo Roa dice que le gustaría poner en valor las mejoras y los avances conseguidos por la Corporación, tales como la adhesión a la red de ciudades saludables, el avance en la visibilidad de la Igualdad, mejoras en los carriles bici o el aumento del arbolado; señala que, en cualquier caso, una oposición dedicada e implicada en el trabajo siempre ayuda al equipo que gobierna, y finaliza agradeciendo la labor de los concejales y destacando el respeto y la tolerancia con el que ha transcurrido la legislatura.

Doña Laura Cristina Gil Calle manifiesta que finaliza una legislatura complicada, con retos importantes que han puesto el foco en el avance de San Javier en el Siglo XXI; que está satisfecha con la labor de oposición que ha llevado a cabo el Grupo Socialista, siguiendo una línea constructiva de diálogo y de consenso, que ha permitido llegar a acuerdos sobre el Pacto Relanza, sobre algunas mociones con respecto al Mar Menor, sobre asuntos relativos a la violencia de género, infancia, mayores, y sobre la Agenda 2030; añade que se siente satisfecha por haber representado la voz de sus compañeros; que agradece la labor, el trabajo y la buena voluntad de toda la Corporación y desea a la nueva Corporación los mayores éxitos y una nueva legislatura de concordia.





Doña Sheilak Escudero Alcaraz se despide de la Corporación, agradeciendo a todos el trabajo que se ha llevado a cabo y que el pueblo percibe y valora; agradece la acogida de los concejales y desea suerte a los que seguirán y a los nuevos que vendrán y, especialmente a su compañero de grupo.

Don Víctor Pérez Escudero interviene diciendo que es una persona optimista, lo que le ha posibilitado aprender de todos los concejales de la Corporación y valorar que, a pesar de todos los percances y circunstancias adversas que se han padecido durante esta legislatura, concejales y vecinos se han esforzado, han trabajado y se han mantenido unidos en una legislatura excepcional que ha contado con gente excepcional.

Doña Isabel María Ferrer Asensio manifiesta que es difícil sintetizar los cuatro años de legislatura, pero destaca que han supuesto un periodo de enorme aprendizaje; agradece el recibimiento que tuvo por parte de los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, agradece también el trato con todos los vecinos que han confiado en su grupo, aun sin compartir ideologías políticas. Finaliza agradeciendo la labor de todos los concejales de la Corporación de los que ha aprendido y a los que respeta; haciendo una mención especial a su familia y el apoyo incondicional que le han brindado; agradeciendo la confianza que su compañero puso en ella y manifestando el orgullo que ha supuesto para ella representar a los vecinos del municipio.

Don Rafael Vílchez Belmonte dice que, personalmente, se despide de forma cariñosa de todos sus compañeros de Corporación, deseándoles lo mejor; añade que, desde un punto de vista político remarca las diferencias entre Vox y el resto de grupos políticos y que espera que los ciudadanos desencantados por las políticas suicidas a las que se están viendo avocados, se sientan arrojados por un partido como Vox; prosigue diciendo que desea a los concejales que puedan tener el tiempo libre necesario para que puedan ver las sesiones plenarios desde sus casas; agradece a la Sra. Ferrer Asensio su ayuda y moderación; finaliza diciendo que espera que se le recuerde como un gran defensor de la familia y destaca que hembra, abuela, madre, esposa, hija y nieta son el otro gran y único pilar de la familia.

Don Sergio Martínez Ros manifiesta que han intentado mostrarse como un concejal cercano, accesible y participativo con los vecinos, en relación a las concejalías de agricultura y deportes; añade que ha sido para él un orgullo formar parte del deporte sanjaviereño y del impulso que se le ha dado al mismo y que agradece al personal del Ayuntamiento el trabajo que realiza; y finaliza





agradeciendo a los concejales de la Corporación el desarrollo de su labor y el respeto y colaboración mostrados.

Doña Isabel Madrid Nieto agradece a los vecinos su confianza; añade que ha sido un privilegio representar a los vecinos de San Javier y a los vecinos de El Mirador y dice que trabajar en la Administración es lo que permite conocer de primera mano las dificultades del equipo de gobierno. Agradece a los concejales de la oposición su labor y el respeto con el que la han llevado a cabo y la colaboración para hacer de San Javier un municipio mejor y finaliza reconociendo la importancia que ha supuesto para ella contar con sus compañeros del equipo de gobierno.

Don Isidoro Jesús Miñano Martínez interviene diciendo que ha supuesto para él un honor participar en esta legislatura, sirviendo a su pueblo desde las correspondientes concejalías en un importante reto; agradece el talante y el respeto mostrado durante toda la legislatura por el resto de concejales, así como las aportaciones para mejorar en su actuación como concejal-delegado y que es un orgullo poder sentirse parte de los cambios y de la evolución de San Javier. Prosigue agradeciendo a los funcionarios y personal su disposición, a los vecinos, su confianza, y finaliza dando gracias a su familia.

Don Héctor Enrique Verdú Verdú manifiesta que ningún concejal de la Corporación podría haber esperado las complejas circunstancias que se han sucedido durante esta legislatura; añade que se ha demostrado por los concejales un talante de colaboración; que agradece a los vecinos de San Javier el apoyo mostrado en el día a día, que se ha visto recompensado en la evolución del municipio durante los últimos cuatro años; agradece también el trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento y especialmente los adscritos a las áreas de su competencia; agradece el talante y la colaboración de las empresas del municipio, junto a las que se ha conseguido solventar circunstancias excepcionales y que ahora podrán disfrutar de las mejoras conseguidas; agradece el talante y las propuestas formuladas por los concejales de los grupos de la oposición; y finaliza destacando el trabajo, el apoyo y la unión con los que han llevado a cabo su labor sus compañeros del equipo de gobierno.

Don David Martínez Gómez interviene agradeciendo al Alcalde su confianza para formar parte de este equipo de gobierno, al pueblo de San Javier por su apoyo y su cariño, a sus compañeros de gobierno gracias a los cuales se ha llegado a buen puerto durante esta legislatura, y a los concejales de los grupos de la oposición. Prosigue diciendo que está convencido de que cada





concejal ha aportado lo mejor de cada uno para construir un San Javier mejor.

Doña Estíbaliz Masegosa Gea se une a las palabras de sus compañeros, dando las gracias a todos; añade que, pese a las dificultades de la legislatura y las complicaciones que conlleva la Concejalía de Derechos Sociales, siempre se ha sentido apoyada y respetada por el resto de concejales; agradece el esfuerzo de los empleados municipales y al Alcalde y a los vecinos de San Javier, su confianza.

Doña Ana Belén Martínez Garrido manifiesta que acaba una etapa con esta legislatura pero asegura que se ha sentido tremendamente acogida por todo el pueblo de San Javier, apoyada por sus compañeros de gobierno y respetada por todos los concejales de la Corporación. Añade que siempre ha sentido el respeto y el apoyo de los concejales de la oposición, pese a las diferencias políticas, en las iniciativas que ha puesto en marcha; y que desea pedirles disculpas si no ha logrado cumplir ciertas expectativas o si ha podido ofender en algo; prosigue diciendo que piensa seguir trabajando de forma transparente y seguirá luchando por los derechos y la igualdad de oportunidades y finaliza agradeciendo el trabajo de los equipos de empleados públicos con los que ha trabajado durante la legislatura.

Don Rubén Pérez González comienza su intervención agradeciendo al pueblo de San Javier la oportunidad que le dieron para acercarse y participar de la gestión pública durante cuatro años intensos de trabajo y dificultades esperadas e inesperadas. Prosigue diciendo que tras cuatro años ha podido conocer la política desde dentro y que en junio volverá a su vocación de militar sabiendo que le gustaría que la política fuera una gestión de lo público eficiente y que resuelva los problemas de los ciudadanos con independencia de a quien votaron, que fuera una gestión que aúne esfuerzos, capte buenas ideas y las implemente sin importar de dónde vengan, una gestión que esté en lo grande, pero sobre todo en lo pequeño, para dar calidad de vida a quien reside en nuestro pueblo, una gestión que mire al futuro con responsabilidad, más allá de cuatro años de legislatura, y una gestión que premie a los funcionarios que dan el máximo. Continúa el Sr. Pérez González dando las gracias a los funcionarios y demás profesionales con los que ha trabajado, señalando que la mayoría han sido fieles servidores de los intereses públicos, aunque añade que es cierto que han habido unos pocos, no muchos, que no han estado a la altura de lo que se debe exigir a los servidores públicos, pero que no consiguen hacer invisibles al resto, a los que con su ejemplo, sacrificio, tenacidad, profesionalidad y compromiso, han hecho que esta experiencia sea enriquecedora y que hayan





valido la pena estos cuatro años y le pide que sigan con ese nivel de compromiso en la realización de un trabajo que no es para un concejal, no es para un alcalde, no es para un equipo de gobierno o una corporación municipal, no es para un Ayuntamiento, sino que es para los vecinos y el futuro de san Javier; dice que hace ya un par de años que decidió que su paso por la política terminaba este mayo de 2023, pero no por ello ha dejado de trabajar en la dirección que su conciencia le dictaba y da las gracias a todos los que en este tiempo le han dado ánimos. Continúa aclarando, para la tranquilidad de muchos y para ejemplo de otros cuantos, que cuando uno hace las cosas lo mejor que sabe, con arreglo y respeto a la ley y con la intención de una gestión pública eficaz, nadie, por mucho empeño que ponga, por muy alta que sea su posición, por muy sucio que juegue, puede retorcer la realidad y engañar a la justicia. Añade que, pese a todo lo que se ha publicado en los medios de comunicación y redes sociales, quienes han trabajado con honestidad, que han sido muchos, han encontrado sentencia tras sentencia y juzgado tras juzgado el apoyo claro de la justicia y no han conseguido desanimarles ni retirarles de sus obligaciones; da las gracias a todos los que han estado en el punto de mira de los intereses sucios de algunos y no se han rendido, sin necesidad de rectificación de la prensa, de la publicación de las sentencias, o el castigo a los necios, pues seguir trabajando sin desviarnos de nuestro camino ha sido la respuesta y el triunfo de quienes trabajan con honestidad.

Finaliza manifestando de nuevo su agradecimiento al pueblo, a sus amigos, a su familia y a la Corporación, por haberle permitido vivir esta experiencia tan enriquecedora y, sin ningún género de dudas, una etapa llena de experiencias que siempre recordará, siendo un gran honor haber sido concejal del Ayuntamiento de San Javier.

Doña María Dolores Ruiz Jimenez agradece al Alcalde que contara con ella en esta legislatura, agradece a los vecinos que les votaron, agradece el trabajo de los empleados públicos sin los que sería imposible cumplir con las necesidades de los vecinos y agradece el respeto y el respaldo con el que la han tratado los concejales de la Corporación, tanto en las sesiones plenarias, en las que se ha podido comprobar el buen tono de las sesiones, como fuera del Ayuntamiento manteniendo una relación de vecindad. Prosigue dando las gracias también a sus compañeros del equipo de gobierno, a los que considera su segunda familia, que se han apoyado mutuamente, haciéndose más fuertes en circunstancias muy complicadas, y finaliza diciendo que pase lo que pase el día 28 seguirán todos sumando y luchando porque San Javier sea más grande y próspero desde la unidad de todos.





Don Antonio Marcelo Martínez Torrecillas agradece, en primer lugar, la confianza que depositó en él el Sr. Alcalde; añade que no hay enemigos en esta Corporación, sino oponentes con ideas distintas, que han conseguido ponerse de acuerdo en los momentos más difíciles de la legislatura y de llegar a acuerdos en asuntos tan importantes como la recuperación del Mar Menor, las Danas, los accidentes aéreos o la pandemia, en los que los concejales de la Corporación han conseguido dejar atrás las siglas políticas en favor de los vecinos de San Javier. Prosigue destacando su reconocimiento a los funcionarios del Ayuntamiento y el buen clima de las reuniones de la Mesa de Negociación; manifiesta que todos los concejales han aprendido los unos de los otros, haciendo aportaciones muchas de las cuales han sido recogidas y aplicadas en beneficio de los ciudadanos de San Javier. Se despide también de sus compañeros del equipo de gobierno, reconociendo la importancia del trabajo realizado y la total dedicación de los concejales. Finaliza deseando lo mejor a todos los grupos políticos y pidiendo disculpas por aquellas cuestiones o problemas que no hayan podido resolver en un momento determinado.

Don José Miguel Luengo Gallego hace balance y agradece haber tenido la oportunidad de ser alcalde de San Javier y de haberse sentido acompañado por todos los concejales en momentos muy duros y difíciles. Prosigue diciendo que los grupos políticos de esta Corporación han marcado un estilo político, preocupados por la gestión y la crítica constructiva y apartado del griterío, lo que dice mucho del compromiso de todos los concejales con los vecinos; añade que se ha llegado a consensos en asuntos importantes para los vecinos y que siempre ha contado con un mensaje de apoyo por parte de los concejales de la oposición, a la hora de enfrentarse a situaciones complicadas, cosa que agradece y espera que se siga esa línea de respeto. Manifiesta que en estos cuatro años se han celebrado sesiones del Pleno, tensas por la confrontación de ideas, que han puesto a prueba a todos los grupos y al equipo de gobierno para enfocar las críticas en momentos duros; que las circunstancias han sometido a todos a una tensión que ha hecho que todos los concejales dieran lo mejor de sí mismos y que todo ello es fruto del compromiso adquirido con los vecinos de San Javier. Anima a que se lleve a cabo una campaña intensa, pero dentro del mismo estilo de limpieza en la exposición de ideas para que San Javier avance y sin dejar de tener presente que todos son vecinos del municipio y comparten la vida en el mismo pueblo; reitera que se siente muy orgulloso de la sensibilidad que ha mostrado esta Corporación para los concejales y sus allegados y familiares que sufren cuando se producen confrontaciones y tensiones y que espera que la próxima Corporación tenga esto muy presente. Continúa agradeciendo a los concejales del equipo de gobierno el esfuerzo, el sacrificio y la pasión con la que han llevado a cabo sus responsabilidades; añade que siempre ha estado seguro





**Ayuntamiento de San Javier**

de que todo lo que se ha hecho ha sido en los términos que se han entendido justos y procedentes, por ello da las gracias a los concejales y a sus familias que han sufrido sus ausencias y han compartido sus preocupaciones y desvelos. Asegura que hace falta gente así, valiosa, comprometida, honesta y que sea capaz de confrontar ideas con verdadera educación y pasión. Finaliza su intervención diciendo que se despide esta legislatura con la satisfacción de haber dado lo mejor de cada uno, con la satisfacción del deber cumplido, de hacer autocrítica, de haber pedido disculpas, y con la voluntad de haber sido útil a los vecinos de San Javier.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Ayuntamiento de San Javier**

Cód. Validación: 634F3T9RH9L4HZJC4M3MCH4Z  
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 90

